



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (44-2019). En la Ciudad de Guatemala, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos (09:45) del día viernes veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA del Consejo Superior Universitario, quien se encuentra reunido en el salón de sesiones, ubicado en el segundo nivel del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona doce (12), participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Ciencias Médicas; Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Srta. Paula María Déleon Hernández, de la de Ciencias Médicas; Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, MSc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.**

1.1 **LECTURA Y APROBACIÓN DE No. 43-2019.**

Se deja constancia que al **ACTA No. 43-2019**, de sesión celebrada el 13 de noviembre de 2019, se le hicieron las observaciones siguientes: **a)** Modificación del acuerdo contenido en el numeral primero del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2. **b)** Corrección en la frase que dice: "*Reglamento para la Fortificación de la Sal con yodo y san con yodo y flúor*" por "*Reglamento para la Fortificación de la Sal con yodo y sal con yodo y flúor*", que es lo correcto (Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3). **c)** Hacer constar en el numeral seis (6) de las constancias de secretaría, que se retiró de la sesión el Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a las dieciséis horas con veintinueve minutos (16:29), luego de la votación del Punto QUINTO, Inciso 5.1. Asimismo, que quedó pendiente su aprobación para la próxima sesión ordinaria, con la incorporación de las observaciones presentadas.

"CUESTIÓN PREVIA: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante lo manifestado por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Estuardo Gálvez en la sesión del 14 de noviembre del 2019, en lo referente a las enmiendas realizadas al punto 7.1. del ACTA No. 39-2019, solicita dejar constancia de lo siguiente: -----

Resulta importante copiar textualmente la forma de aprobación de este punto, en la forma que nos fue enviado por el señor Secretario: "...El Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

**Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019**

Universitario, luego de amplia deliberación respecto del presente caso, habiendo tenido a la vista el informe del laudo arbitral emitido el 22 de agosto del año 2019, así como el informe y las conclusiones del Examen Especial de Auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas a requerimiento del Ministerio Público con fecha 9 de octubre de 2018 y el resultado de la Auditoría de Contra Revisión realizada, ACUERDA:..."; es fácil observar que no se indica ni la forma, ni cantidad, de miembros del Consejo Superior Universitario que votaron en este punto en particular, contrario a lo expresado por el Dr Estuardo Gálvez, en ninguna parte del acta se hace ver que la votación fue de 18 votos a favor y 1 en contra. - Dicho lo anterior, debo dejar constancia que, "si indiqué al señor Secretario que en ese punto en particular, yo no había levantado mi mano, desaprobándolo o bien votando a favor, como se pretende hacer ver"; situación que como es del conocimiento de los miembros del Consejo Superior Universitario, es muy común en las votaciones de este órgano colegiado, sin que estas abstenciones a votar, tengan necesidad de ser razonadas, pues no hay obligación legal de hacerlo, razón por la cual me asistía en ese momento y me asiste aún, el derecho a que se haga constar la situación de mi abstinencia a votar, aclarando con esto mi abstención al voto. Lo cual radica en la falta de registro del proceso de votación por parte del señor secretario, siendo el error preciso de esta situación, ya que por parte del señor representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se pone en duda la forma de votar del señor Rector. -----

También observé que el señor Secretario, hizo constar en forma inadecuada mi derecho de abstención al voto -a favor o en contra-, pues a los demás miembros del Consejo Superior Universitario que no estuvieron presentes lo hizo constar al finalizar el acta, mientras que la constancia de mi abstención al voto la hizo constar al final del voto razonado de la Ingeniera Myrna Herrera, colocando el texto "Se abstuvo de votar el Señor Rector", cuando lo correcto era colocar esa constancia de mi derecho a la abstención al voto, en el punto ocho de las Constancias de Secretaria, luego de colocar lo atinente a la Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, lo cual se debe hacer, pues incluso en la sesión del día jueves catorce de noviembre del año en curso, varios miembros del Consejo Superior Universitario, se acercaron al señor Secretario y su asistente, para hacer notar que no constaba la hora en que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

se habían retirado de la sesión contenida en el Acta 39-2019, en especial, en relación al punto 7.1 de dicha acta. -----

Considerando todo lo anterior, expongo que nunca he pedido al señor Secretario que se coloquen en un acta de Sesión de Consejo Superior Universitario, hechos distintos a los que sucedieron, ni mucho menos he pedido insertar hechos falsos, lo que pedí y ahora exijo, es que se respete y haga constar en el acta respectiva, mi decisión de abstenerme de votar en el punto 7.1 del acta 39-2019, en la misma forma que fueron atendidos todos los razonamientos de los miembros de Consejo Superior Universitario que no estuvieron presentes, constancias que fueron atendidas con posterioridad a la aprobación del acta 39-2019, precisamente para evitar el colocar hechos falsos, pues aparecían como presentes miembros del Consejo Superior Universitario que ya se habían retirado. -----

En lo referente a la Solicitud del Señor Estuardo Gálvez de solicitar eliminar de dicha acta la frase sobre el voto del señor Rector, lo cual fue realizado por el señor secretario a posterior según consta en el acta 43-2019, manifiesto mi preocupación ya que en ningún momento estuve presente durante dicha resolución, a efecto de hacer mi defensa respectiva, y sobre todo NO hay constancia de que fuera parte de la agenda y con más preocupación constancia de la votación del CSU para aprobar lo solicitado y lo realizado por el señor secretario de la Universidad." -----

En relación a lo anteriormente expresado, el señor Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, manifiesta que en el acta del día de hoy 20 de noviembre del año en curso, no ve ningún inconveniente en que se deje constancia de lo expresado por el Señor Rector, toda vez que efectivamente le asiste el derecho de exponer lo que crea conveniente, ratificando que en el Acta No. 39-2019 de fecha 9 de octubre del año en curso, solo puede constar el voto en contra de la Representante Docente de la Facultad de Agronomía que fue el único voto disidente, a la decisión tomada por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDO **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA** (Por ser sesión extraordinaria sólo se conocerán los puntos propuestos en la presente agenda).

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario como una excepción a lo establecido en el Artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, plantean la incorporación de los puntos siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, presenta propuesta de comunicado por conmemorarse el 25 de noviembre el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer. -----
- Oficio Ref. DSG No. 501-2019 emitido por la División de Servicios Generales con el visto bueno de la Directora General de Administración, por medio del cual solicitan elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación algunas propuestas relacionadas con el proyecto denominado "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL" -----
- PROVIDENCIA CGC No. 339-11-19 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Addendum 03-2019 al Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección General de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEUI); el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y la Vicepresidencia de la República de Guatemala. -----
- Seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4, del Acta No. 09-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de marzo de 2019, relacionado con la solicitud de auditoría integral, financiera, contable y académica al Centro Universitario de Santa Rosa. -----
- Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita se trate lo referente a una intervención del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). -----

Asimismo, a solicitud del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se difiere para la próxima sesión ordinaria el conocimiento del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 de la agenda propuesta, quien además solicita se le trasladen los expedientes completos relacionados con el caso de la MSc. María del Rosario Paz Cabrera. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, por amplia mayoría

ACUERDA: Aprobar la agenda propuesta, con las modificaciones e incorporaciones planteadas con anterioridad.

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala deja constancia que, en la votación del Punto SEGUNDO (Lectura y Aprobación de la Agenda), se obtuvieron los resultados siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	A favor de aprobar la agenda con las modificaciones propuestas.	24 votos
2	En contra de aprobar la agenda con las modificaciones propuestas.	00 votos
3	ABSTENCIONES: * Del Dr. Mario Estuardo Llerena Quán , Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien manifestó que su abstención de voto es en virtud de no estar de acuerdo en que nuevamente se hagan excepciones a las normas, pues no está de acuerdo en haber agregado puntos a la agenda, considerando que esta es una sesión extraordinaria; Lic. Oscar Federico Nave Herrera , Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva , Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.	03*

Quórum: 27 consejeros

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

No hay documentos.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 OFICIO DGF No. 1555D-2019 de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan solicitud al Consejo Superior Universitario para que se autorice a dicha dirección, el disponer de los saldos de los recursos financieros que a la fecha tengan disponibles los distintos programas autofinanciables, para cubrir el pago de salarios y prestaciones laborales que se hacen efectivas en los meses de noviembre y diciembre.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1555D-2019** de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan solicitud al Consejo Superior Universitario para que se autorice a dicha dirección, el disponer de los saldos de los recursos financieros que a la fecha tengan disponibles los distintos programas autofinanciables, para cubrir el pago de salarios y prestaciones laborales que se hacen efectivas en los meses de noviembre y diciembre. Al respecto la Dirección General Financiera informar lo siguiente: -----

Antecedentes:

Como es del conocimiento del Consejo Superior Universitario, la Universidad de San Carlos de Guatemala, subsiste con un presupuesto insuficiente para cubrir sus



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

principales necesidades presupuestarias y financieras, lo cual impacta y se agrava a fin de año fecha en la que se incrementan los compromisos financieros que se deben cumplir, principalmente el pago de salarios y prestaciones laborales, las cuales son ineludibles. -----

Derivado de lo anterior, como se ha informado al Honorable Consejo Superior Universitario, se han realizado gestiones tanto en el Organismo Ejecutivo como en el Organismo Legislativo, con el objetivo de obtener un incremento en el presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2019, con la finalidad de lograr cubrir todos los compromisos financieros de fin de año; ante dichos requerimientos, se han alcanzado algunos compromisos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, tales como la programación del traslado de los Q.192.00 millones que estaban sujetos al informe de sostenibilidad financiera por extensión de cobertura y de la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- en la Universidad específicamente en lo que corresponde al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de los cuales en los próximos días serán trasladados Q.40.00 millones, aspecto conocido por el Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 40-2019; así como el ofrecimiento de un posible incremento al presupuesto de Q.75.00 millones; sin embargo, dada la brecha fiscal de recaudación que se está generando, entre otras cosas, existe el riesgo que el traslado de los recursos financieros hasta por **un monto de Q.227.00 millones no se realice** en el presente ejercicio fiscal; no obstante según lo manifestado por personeros del Ministro de Finanzas Públicas, realizarán las acciones para trasladar dicho monto, de no lograr trasladar la totalidad del monto indicado, lo pendiente quedaría como comprometido, con ello se genera una obligación para el Gobierno Central de trasladarlo en el ejercicio fiscal 2020.

Solicitud

En virtud de lo expuesto, existe el riesgo de que el Ministerio de Finanzas Públicas no traslade el saldo de los recursos financieros **hasta por un monto de Q.227.00 millones** en lo que resta del presente año, lo cual pone en riesgo el cumplimiento del pago de salarios y prestaciones laborales que se hacen efectivas en los meses de noviembre y diciembre pagos que son ineludibles; es por ello que se solicita al Consejo Superior Universitario, autorizar a la Dirección General Financiera, disponer de los saldos de los recursos financieros que a la fecha tengan disponibles en las cuentas bancarias respectivas los distintos programas autofinanciables, hasta por



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

el monto que sea necesario para cubrir el pago de salarios y prestaciones laborales; es importante indicar que, al momento de recibir el saldo aludido por parte del Gobierno Central, se realizaría la reposición del monto que se utilice a los programas autofinanciables. -----

La presente solicitud se realiza con fundamento siguiente: -----

- Decreto 325 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala: ---
Artículo 24, que establece: *"El Consejo Superior Universitario, además del cuerpo consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad;..."* -----
Artículo 49 que indica: *"La Universidad no puede disponer de su patrimonio si no para la realización de aquellos fines que le sean inherentes."* -----
- Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma): -----
Artículo 11 que regula: *"El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; y t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."* -----
Artículo 127 que regula: *"El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la institución..."*. -----

Al respecto, el Director General Financiero aclara que no se está proponiendo ni sugiriendo el uso de créditos presupuestarios, sino el uso de créditos financieros que se tienen en las cuentas bancarias, tomando en consideración que se espera el traslado de la totalidad de los recursos ofrecidos para este año a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin embargo, no se tiene una fecha específica, por lo que, al no haber garantía que los mismos sean trasladados en el mes de noviembre, se requiere la autorización del Consejo Superior Universitario para disponer de los saldos de los recursos financieros (de forma temporal) que a la fecha se tengan disponibles en las cuentas bancarias, de los programas autofinanciables, hasta por el monto que sea necesario para cubrir el pago de salarios y prestaciones laborales, con el compromiso de que al momento de recibir el traslado de fondos por parte del Gobierno Central, se realizará la reposición del monto que sea utilizado. Además, informa que se tuvo la comunicación del señor



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

**Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019**

Vicepresidente de la República, quien junto al señor Ministro de Finanzas Públicas hicieron el compromiso de realizar el traslado de Q50.0 millones en el mes de noviembre y que el resto, existía el compromiso de realizarse en el mes de diciembre, a fin de completar el traslado de recursos en su totalidad. Sin embargo, no especificó si la totalidad a la que hacen referencia es la de los Q.192.0 millones que está en el Artículo 115 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, o si ahí se incluye la asignación de los Q.75.4 millones de asignaciones adicionales que se solicitaron en su oportunidad. Manifiesta que de cumplirse con el traslado de los Q.192.0 millones, se cumpliría con gran parte de los compromisos que se tienen, por lo que de haber un faltante por cumplir, se tendría que buscar otro tipo de alternativa. Asimismo, hace del conocimiento que el compromiso que se tiene por parte del Gobierno Central para el traslado de fondos, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 115 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, del cual la condicionante era que la Universidad de San Carlos de Guatemala hiciera entrega de un informe de sostenibilidad financiera y que se implementara el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), lo cual ya fue realizado. En cuanto a la propuesta de diferir el pago del Plan de Prestaciones, como se hacía en años anteriores, manifiesta que no alcanzaría para cumplir con todos los compromisos, pues a la fecha lo único que se tiene pendiente de pago es lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, lo cual aproximadamente corresponde a un monto de Q.76.0 millones, además que sería faltar al compromiso adquirido por esta administración. A continuación, da a conocer los montos aproximados que se requieren para cumplir con los compromisos de pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales se detallan a continuación: -----

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO (Quetzales)
1	Nómina normal de Diciembre	77.9 millones
2	Nómina de Aguinaldo	98.9 millones
3	Nómina de Diferido 12%	29.2 millones
4	Nómina de Diferido 50%	40.7 millones
5	Nómina complementos	20.0 millones

No obstante lo anterior, miembros del Consejo Superior Universitario requieren se fundamente el uso de recursos financieros, por lo que solicitan que la Dirección General Financiera presente en la próxima sesión, un informe detallado y estudio financiero por unidad académica, de los saldos disponibles con los que cuentan



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

cada uno de los programas autofinanciables, considerando que las unidades académicas ya pueden tener comprometidos dichos fondos; se informe de cuánto es el monto que se necesita para cumplir con los compromisos de pago de salarios y prestaciones y se indique de qué unidades académicas se tomarán los fondos, y por qué cantidad. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, tomando en consideración las propuestas realizadas, por mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Diferir el conocimiento del presente punto para la próxima sesión ordinaria. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General Financiera que presente un informe detallado por unidad académica, de cada uno de los programas autofinanciables, en el que se indique: a) Los saldos disponibles con los que cuentan cada unidad académica de sus programas autofinanciables, b) El monto que se necesita para cumplir con los compromisos de pago de salarios y prestaciones a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y c) De qué unidades académicas se tomarán los fondos, y por qué cantidad.**

4.2 **Solicitudes presentadas a la Dirección General Financiera para pago y liquidación de gastos del año 2018, con cargo al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo acordado en el punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 43-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de noviembre de 2019.**

4.2.1 **OFICIO DGF No. 1592A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la emisión de cheques de los expedientes de Ayuda Becaria Número 03-2018 a nombre del estudiante KEVIN ADOLFO DUARTE CHAMALE por la suma de Q.24,000.00 y Ayuda Becaria Número 01-2018 a nombre de DENNIS GERARDO PÉREZ LÓPEZ, por la suma de Q.12,000.00.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 43-2019 de su sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1592A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la emisión de cheques de los expedientes de Ayuda Becaria Número 03-2018 a nombre del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

estudiante KEVIN ADOLFO DUARTE CHAMALE por la suma de Q.24,000.00 y Ayuda Becaria Número 01-2018 a nombre de DENNIS GERARDO PÉREZ LÓPEZ, por la suma de Q.12,000.00, trámite previamente autorizado por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.3, subinciso 4.3.2 del Acta 16-2019, fijando como plazo de liquidación el 31 de agosto del año en curso. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera manifiesta lo siguiente: -----

“CONSIDERACIONES

1. *Mediante Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.2 del Acta 16-2019 de fecha 10 de Julio 2019, el Consejo Superior Universitario, autorizó a la Facultad de Ingeniería, efectuar el pago y liquidación de documentos del año 2018; con cargo al Ejercicio fiscal 2019, habiendo fijado el 31 de agosto del año en curso para efectuar la liquidación correspondiente ante el Departamento de Contabilidad. -----*
2. *Para la emisión del acuerdo citado en el numeral anterior, el Consejo Superior Universitario tomó en cuenta el Oficio DGF No. 949A-2019 de la Dirección General Financiera, instancia que calificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el máximo Órgano de Dirección Universitaria; en Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----*
3. *En Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 43-2019 del 14 de noviembre en curso, el Consejo Superior Universitario fijó el 19 de noviembre 2019, para que los expedientes pendientes de pago y liquidación sean trasladados a la Dirección General Financiera, para que sea ésta instancia que califique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PUNTO, Cuarto, Inciso 4.4 del Acta 08-2019. -----*

ANÁLISIS

El caso que nos ocupa se trata de un trámite de pago y liquidación previamente autorizado por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.2 del Acta 16-2019, en el que se fijó el 31 de agosto del año en curso para que la liquidación se presentara al Departamento de Contabilidad, pero ante la imposibilidad manifiesta por las Autoridades de la Facultad de Ingeniería para el cumplimiento de dicho plazo, se solicita prorrogar el mismo a efecto de cumplir con el pago de las referidas ayudas Becarias. -----

OPINIÓN

*Con base en las consideraciones y análisis del caso, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario con fundamento en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede prorrogar el plazo para efectuar el pago y liquidación de las Ayudas Becarias de los estudiantes KEVIN ADOLFO DUARTE CHAMALE por la suma de Q. 24,000.00 y de DENNIS GERARDO PÉREZ LÓPEZ por la suma de Q. 12,000.00 con Cargo al*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Ejercicio Fiscal 2019, estableciendo como nueva fecha para el pago y liquidación de las referidas Ayudas Becarias ante el Departamento de Contabilidad, el 30 de noviembre del año en curso. En virtud de ello se recomienda al Consejo Superior Universitario conceder vigencia inmediata al acuerdo que se emita, debido al avance del Ejercicio Fiscal 2019.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO:** Prorrogar el plazo establecido para efectuar el pago y liquidación de las Ayudas Becarias de los estudiantes: **KEVIN ADOLFO DUARTE CHAMALE** por la suma de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q. 24,000.00)** y **DENNIS GERARDO PÉREZ LÓPEZ** por la suma de **DOCE MIL QUETZALES (Q. 12,000.00)**, con cargo al Ejercicio Fiscal 2019, estableciendo como nueva fecha para el pago y liquidación de las referidas Ayudas Becarias ante el Departamento de Contabilidad, el 29 de noviembre del año en curso. **SEGUNDO:** El pago y liquidación aprobado en el numeral primero del presente acuerdo, es bajo la responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ingeniería, con base al análisis realizado por la Dirección General Financiera. **TERCERO:** La unidad ejecutora deberá realizar los trámites administrativos respectivos, ante las instancias universitarias correspondientes.

4.2.2 Ref. DIGI 468-2019 suscrita por el Director General de Investigación, mediante la cual traslada transcripción del Punto Cuarto del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala con fecha 17 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitan que el Consejo Superior Universitario autorice que la Dirección General de Investigación pueda hacer efectivo el pago de incentivos a investigadores, correspondiente al período de enero a junio 2018.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DIGI 468-2019**, suscrita por el Dr. Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, mediante la cual traslada transcripción del Punto Cuarto del Acta No. 09-2019 de sesión celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala con fecha 17 de noviembre de 2019, el cual en su parte conducente indica: “Con base en lo informado por el Dr. Félix Aguilar el Concusac acuerda: 1.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Autorizar que se continúe con los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de incentivos a los investigadores y así evitar comprometer el presupuesto 2020. 2. Que la Dirección General de Investigación le informe al Consejo Superior Universitario que se realizará dicha transferencia fuera de tiempo, por ser un compromiso de años anteriores, con base en el acta administrativa Digi 52-2017...” -----

En virtud de lo anterior, solicita que el Consejo Superior Universitario autorice que la Dirección General de Investigación pueda hacer efectivo el pago de incentivos a los investigadores, correspondiente al período de enero a junio 2018, con recursos del subprograma de Administración y Apoyo a la Investigación del Fondo de Investigación de la DIGI, del presente año. -----

Dicha petición la realiza, a fin de hacer efectivo el pago, antes de finalizar el año 2019 y no afectar recursos del próximo año. -----

El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, tomando en consideración que el Director General Financiero manifestó que la Dirección General de Investigación solicitó un cambio de destino de remanentes que se tienen en el Fondo de Investigación del presente ejercicio fiscal 2019, para hacer efectivo el pago de incentivos a investigadores del año 2018, tomando en consideración que hubieron proyectos que no fueron ejecutados por la Dirección General de Investigación, y que se cuenta con los recursos financieros para realizar dicho pago. Por tanto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA:**
PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que pueda hacer efectivo el pago de incentivos a los 43 investigadores, correspondiente al período de enero a junio de 2018, con recursos del ejercicio fiscal 2019 del subprograma de Administración y Apoyo a la Investigación del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación.
SEGUNDO: El pago y liquidación aprobado en el numeral primero del presente acuerdo, es bajo la responsabilidad de las autoridades de la Dirección General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4.3 **OPINIÓN No. DAJ-006-2019 (10). Opinión favorable a la solicitud de liquidación de documentos (ayudas económicas pendientes de liquidar) año 2018-2019, presentada por Luis Antonio Samayoá, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Económicas, según expediente No. 2019-743, viene de Oficio DGF No. 1338ª-2019 de la Dirección General Financiera.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OPINIÓN DAJ No. 006-2019 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Opinión favorable de la solicitud de liquidación de documentos (ayudas económicas pendientes de liquidar) año 2018-2019, presentada por Luis Antonio Samayoa, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas, según expediente No. 2019-743, viene de Oficio DGF No. 1338ª-2019 de la Dirección General Financiera. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta al Oficio Ref. No. 1481-10-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, recibido en esta Dirección el 15 de octubre de 2019, que se refiere al asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

EL 24 de septiembre de 2019, la Asociación de estudiantes, "MANUEL CORDERO QUEZADA" a través de su Presidente Luis Antonio Samayoa, solicitan a la Dirección General Financiera, la liquidación de tasa estudiantil, el cual fue remitido al Consejo Superior Universitario para su liquidación, en el punto cuarto inciso 4., sub-incisos 4.2.7 acta no 14-2019 del 12.06.2019, dicha liquidación fue trasladado al departamento de presupuesto para su liquidación. La que fue rechazada, porque el punto del Consejo autoriza la liquidación de ayudas económicas del año 2018, y las ayudas en mención corresponde al año 2017. -----

Mediante Oficio Dirección General financiera, identificado como, Oficio DGF No. 1338A-2019 de fecha 2 de octubre de 2019, enviado por Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite la siguiente opinión, Desde el Punto de vista eminentemente presupuestario, la Dirección General Financiera no tiene inconveniente en opinar favorablemente para que dichas liquidaciones sean avaladas por el Consejo Superior Universitario, sin embargo, para mejor resolver, recomienda solicitar Dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos. -----

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos luego del estudio y análisis del expediente, así como de las normas y procedimientos administrativos aplicables al caso, emite la opinión en la siguiente forma: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

1.-Siendo la Dirección General Financiera, la entidad encargada de velar por la elaboración unitaria, programática y equilibrada del presupuesto, con una ejecución racional de los ingresos y egresos de todas las dependencias que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala y, en **Oficio DGF No. 1338A-2019, de fecha 2 de octubre de 2019**, emite el dictamen siguiente, ..."la Dirección General Financiera no tiene inconveniente en opinar favorablemente para que dichas liquidaciones sean avaladas por el Consejo Superior Universitario, sin embargo, para mejor resolver recomienda solicitar Dictamen a la Dirección de Asuntos jurídicos. -----

Por lo que esta dirección al verificar que se cumplen con los requerimientos de la liquidación y el visto bueno de la Dirección General Financiera, emite opinión favorable para la liquidación de ayuda económica a favor de la Asociación de estudiantes de Ciencias Económicas, Manuel Cordero Quezada. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar la liquidación de ayuda económica otorgada a favor de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas "Manuel Cordero Quezada", por parte de la Facultad de Ciencias Económicas en el año 2017 con cargo al presupuesto del año 2019, como se detalla a continuación: -----**

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	AYUDAS ECONÓMICAS PENDIENTES DE LIQUIDAR	16,658.64	POR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES, NO SE HABIAN PRESENTADO LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES, DEL PERÍODO 2017.	NOTA FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de la unidad ejecutora anteriormente descrita, tomando en consideración que llenaron los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario y de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. -----

SEGUNDO: La Unidad Ejecutora deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----

TERCERO: La liquidación de gastos aprobada en el numeral primero del presente acuerdo, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad a más tardar el 29 de noviembre del año en curso. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, estuvo ausente en la discusión y aprobación del Punto CUARTO, Inciso 4.1, Punto CUARTO, Inciso 4.2, subincisos: 4.2.1 y 4.2.2, y Punto CUARTO, Inciso 4.3.

4.4 **SUBSIDIOS IGSS:**

4.4.1 **SUBSIDIO IGSS 020D-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 020D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la de la Facultad de Ingeniería, según nota s/n de fecha de 23 de octubre de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos; dicho plazo fue ampliado a ocho meses de acuerdo con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS-018-2019, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice el subsidio solicitado y la Providencia D.P. 110-2019-2019 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un monto total de Q.77,734.80 con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

- 4.5 **Referencia: CMMA/smht D-CECON 659-2019, suscrita por el Lic. Carlos Maldonado Aguilera, Director del Centro de Estudios Conservacionistas, mediante la cual solicita autorización para la asignación de recursos presupuestarios y financieros de forma permanente para atender las distintas emergencias que se presentan en las áreas protegidas que administra esta Casa de Estudios Superiores, propuesta denominada "Fondo para respuesta rápida ante emergencias en el sistema universitaria de áreas protegidas", misma que cuenta con opinión de la Dirección General Financiera, según OFICIO DGF No. 1415A-2019 de fecha 18 de octubre de 2019.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Referencia: CMMA/smht D-CECON 659-2019**, suscrita por el Lic. Carlos Maldonado Aguilera, Director del Centro de Estudios Conservacionistas, mediante la cual en seguimiento al oficio de referencia DGF No. 1415A-2019, relacionado con la opinión emitida por la Dirección General Financiera en cuanto a la propuesta denominada "Fondo para respuesta rápida ante emergencias en el sistema universitaria de áreas protegidas", solicita al Consejo Superior Universitario se sirvan autorizar la asignación de recursos presupuestarios y financieros de forma permanente, por la suma de Q.201,800.00, para poder atender las distintas emergencias que se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

presentan en las áreas protegidas que administra la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro de Estudios Conservacionistas (CECON). Dicha petición la realiza tomando en consideración los siguientes: -----

“Antecedentes

- 1. Debido al incremento desmedido de factores que amenazan las áreas protegidas siendo algunos la tala legal, cacería, incendios, invasiones y narcotráfico. Una de las principales debilidades para poder combatir este tipo de acciones, que afectan la conservación y manejo efectivo de las mismas, es el escaso presupuesto con el que se cuenta actualmente para realizar patrullajes, actividades de control y vigilancia, impartir cursos de educación ambiental, vehículos, GPS, combustible, alimentos, monitoreo biológico, asesoría jurídica entre otros. Aunado a esto, no se cuenta con un fondo que permita atender otro tipo de incidentes, como lo son los incendios en la temporada seca del año, inundaciones, deslaves, entre otros. -----*
- 2. A través de Punto SEPTIMO, inciso 7.4 del Acta No. 08-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de marzo del presente año; se conformó la "Comisión para la protección de las áreas protegidas de la Universidad San Carlos de Guatemala", integrada por personal técnico de USAC. La referida comisión estableció una serie de acciones a ejecutar, que incluyen los seis biotopos y una reserva de natural de usos múltiples. -----*
- 3. En el oficio D-CECON 381-2019 se presentó ante la Dirección General financiera para solicitar la viabilidad de la asignación de fondos para dicha propuesta. Posteriormente, esta instancia procede a solicitar opinión del Departamento de presupuesto de la USAC. -----*
- 4. Mediante el documento D.P.818-2019, el departamento de presupuesto opina que la USAC debe de contar con fondos para dar respuesta rápida ante emergencias en el SUAP. por lo que esa entidad recomienda procedente la asignación de fondos.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la asignación de recursos presupuestarios y financieros para el Centro de Estudios Conservacionistas, por la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.201,800.00) para atender durante el año 2020, las distintas emergencias que se presentan en las áreas protegidas que administra la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del “Fondo para respuesta rápida ante emergencias en el sistema universitaria de áreas protegidas”. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General Financiera que mediante transferencia extraordinaria realice en el mes de enero la asignación de fondos aprobada en el numeral anterior, al Centro de Estudios Conservacionistas (CECON); asimismo, que provisione a partir del año 2021, dentro del presupuesto ordinario de la Universidad**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

de San Carlos de Guatemala, la asignación permanente de fondos para dicho fin, al Centro de Estudios Conservacionistas (CECON).

Se hace constar que, en la discusión y aprobación del **Punto CUARTO, Inciso 4.5**, estuvo ausente el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades.

4.6 **OFICIO DGF No. 1483A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de recursos financieros presentada por el Director del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), para la carrera de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, que se imparten en jornada matutina.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1483A-2019** de la Dirección General Financiera, mediante el cual en atención al Expediente 2019-760, Providencia No. 1516-10-2019 a la que se adjunta el oficio Dir-No. 143-2019 del Director del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), en el que se solicitan recursos financieros por la suma de un millón novecientos treinta y un mil ciento dieciséis quetzales 96/100 (Q.1,931,116.96) siempre y cuando el Consejo Superior Universitario autorice la apertura de la Cohorte 2020 de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, que se imparten en jornada matutina en dicho Centro Universitario, o si por el contrario únicamente se apoya las cohortes de los años 2018 y 2019 de las carreras indicadas, para lo cual se necesitan recursos financieros por la suma de novecientos un mil ciento ochenta y siete quetzales 82/100 (Q.901,187.82) para el año 2020. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera manifiesta lo siguiente: -----

CONSIDERACIONES

1. En Punto CUARTO, Inciso 4.8, subinciso 4.8.3 del Acta 14-2019 de fecha 12 de junio de 2019, el Consejo Superior Universitario, en el numeral PRIMERO Acordó "Otorgar dispensa para el aval académico a las cohortes de la jornada matutina del año 2015 al 2019, de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, ambas de la jornada matutina." -----
2. Por aparte, en el numeral SEGUNDO del Punto de Acta citado, acordó: "Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), no abrir nuevas cohortes de la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, a partir del año 2020". -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

OPINIÓN

Con base a las consideraciones la Dirección General Financiera **OPINA** que para el caso de cobertura de las cohortes de los años 2018 y 2019 los recursos financieros por la suma de **novecientos un mil ciento ochenta y siete quetzales 82/100 (Q. 901,187.82)** para el año 2020, si el Consejo Superior Universitario considera procedente su autorización, el impacto financiero se adhiere a las asignaciones adicionales para el ejercicio presupuestario 2020, ya que en los actuales momentos no es posible contemplar dichos recursos en la apertura presupuestal del referido Ejercicio Fiscal. -----

Al respecto, el Director General Financiero manifiesta que la solicitud de fondos es para concluir con las cohortes existentes de los años 2018 y 2019, por lo que, de aprobarse la solicitud planteada tendría que dejarse como recursos extraordinarios para el próximo año. Por su parte la Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita se evalúe el continuar con la carrera en jornada matutina y propone que se aperture la jornada matutina únicamente para los primeros dos años de la carrera y, que en jornada vespertina se imparta el resto de la carrera, a excepción de algunos cursos que no pueden ser impartidos por la tarde, con la finalidad de que se culmine con las cohortes existentes. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario por mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Indicar al Centro Universitario de Sur Occidente que en las actuales circunstancias financieras por las que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, no es posible la asignación de fondos permanentes para las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, que se imparten en jornada matutina en el Centro Universitario de Sur Occidente. Asimismo, se reitera lo acordado en el numeral segundo del Punto CUARTO, Inciso 4.8, subinciso 4.8.3 del Acta No. 14-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario con fecha 12 de junio de 2019, en el que se acordó: "Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), no abrir nuevas cohortes de la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, a partir del año 2020". SEGUNDO: Autorizar como una transferencia extraordinaria, la suma de NOVECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q.901,187.82) para el funcionamiento de las cohortes 2018 y 2019, de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, que se imparten en jornada matutina en el Centro Universitario de Sur Occidente, año 2020, siempre y cuando se cumpla con algunos**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

*criterios académicos aprobados por el Consejo Superior Universitario. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección General de Docencia que brinde acompañamiento a la unidad académica para buscar la calidad académica y la calidad del gasto. **CUARTO:** Reiterar el compromiso de este Consejo Superior Universitario para atender las cohortes 2018 y 2019, de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, que se imparten en jornada matutina en el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Se deja constancia que, en la votación del **Punto CUARTO, Inciso 4.6**, se obtuvieron los resultados siguientes:*

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Votos a favor de aprobar el dictamen de la Dirección General Financiera con las observaciones indicadas.	25 votos
2	Votos en contra de aprobar el dictamen de la Dirección General Financiera con las observaciones indicadas.	00 votos
3	Abstenciones *Del M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís , Decano de la Facultad de Humanidades.	01*

Quórum: 26 consejeros

4.7 OFICIO DGF No. 1484-2019, de la Dirección General Financiera relacionado con la solicitud de opinión del Proyecto Curricular de la carrera de Técnico en Enfermería del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1484-2019**, suscrito por el Director General Financiero, relacionado con la solicitud de opinión del Proyecto Curricular de la carrera de Técnico en Enfermería del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección General Financiera en atención a la **Providencia No. 1567-10-2019**, de Rectoría-Secretaría de la Universidad, recibida el 04 de Noviembre 2019, en la Dirección General Financiera, en relación a solicitud de opinión del Proyecto Curricular de la carrera de Técnico en Enfermería en el Centro Universitario de Zacapa. -----

En virtud de lo anterior, luego de analizar el expediente se determinó que se deben adjuntar los dictámenes obtenidos de cada una de las dependencias de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Universidad (Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico y División de Desarrollo Organizacional, entre otros); no se adjunta ficha técnica que describa la duración, modalidad, fuente de financiamiento, clasificación de egresos en renglones presupuestarios, entre otros, de la carrera técnica; así mismo, es necesario revisar y actualizar la información descrita en el estudio (CUNZAC 2016) y la "proyección financiera" debido a que el período es 2018-2020; también revisar si es necesario incluir otros egresos, como pago de personal de apoyo administrativo y/o de servicios; finalmente, debe considerarse que de conformidad con el Punto PRIMERO, Acta No. 20-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 03 de agosto de 2018: Política de Austeridad: "En virtud de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es preciso definir criterios que propicien el ahorro y la eficiencia en el gasto para contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades académico administrativas de la institución. La presente Política de Austeridad es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)". Medidas a implementar: Numeral 3: "Se autorizarán carreras nuevas, solamente si la unidad académica cuenta dentro de su techo presupuestario ordinario asignado con el financiamiento que asegure su funcionamiento y que cumplan con el REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 13-2018 de sesión celebrada el 06 de junio de 2018. No se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas" ----- Por consiguiente, y sustentado en lo anterior, la Dirección General Financiera concluye que, para el efecto, no es posible emitir opinión, por lo que remite el Expediente completo, siendo importante indicar que para dar continuidad a la gestión, es necesario que el Consejo Superior Universitario apruebe modificaciones a las políticas de austeridad. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Devolver a la Unidad Académica, para que complete el expediente, mismo que deberá contar con los dictámenes correspondientes para la autorización de nuevas carreras, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado por el Consejo Superior Universitario en**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 13-2018 de sesión celebrada el 06 de junio de 2018. Así como con la opinión y aval de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Reiterar al Centro Universitario de Zacapa, que en el Punto PRIMERO del Acta No. 20-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, con fecha 03 de agosto de 2018, se aprobó la "Política de Austeridad", en la que se acordó lo siguiente: "Se autorizarán carreras nuevas, solamente si la unidad académica cuenta con el techo presupuestario ordinario que asegure su funcionamiento, no se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas."

4.8 Ref. Dirección ECCLL 466-2019, suscrita por el M.A. Leonel Monterroso Torres, Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, mediante la cual presenta un informe sobre la situación financiera de dicha unidad académica a través del subprograma CALUSAC.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. Dirección ECCLL 466-2019**, del Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, mediante la cual presenta un informe sobre la situación financiera de dicha unidad académica a través del subprograma CALUSAC. -----

Al respecto la Escuela de Ciencias Lingüísticas informa lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

El Centro de Aprendizaje de Lenguas, CALUSAC, inició actividades en 1976 con una inscripción de 495 alumnos en idiomas extranjeros y lenguas nacionales. Según documentación oficial, el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos, mejor conocido por CALUSAC, se origina en un estudio para establecer la demanda por una instancia universitaria para la enseñanza de idiomas, autóctonos y extranjeros, realizado en octubre de 1971. En 1975, como resultado del análisis, se creó el Instituto de Lenguas de la Universidad, el cual, en 1976, fue denominado Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos, CALUSAC. -----

El CALUSAC fue fundado bajo el concepto y principios de extensión universitaria dentro del marco y principios establecido por la Reforma Universitaria de Córdova de 1918. -----

Actualmente, una proporción significativa de estudiantes universitarios de la USAC, y también de universidades privadas, tienen como requisito de graduación acreditar un número determinado de cursos de idiomas, vernáculos y/o extranjeros, según las requerimientos de las respectivas unidades académicas, o bien, aprobar exámenes de suficiencia, que, en el caso de la USAC, son administrados



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

por el CALUSAC. En ese sentido, el Departamento de Investigación de la División de Desarrollo Académico, DDA, recomendó a través del informe de investigación antes referido (DDA, octubre 2006) que todas las carreras universitarias incluyan progresivamente dentro del perfil de salida de sus egresados, competencias lingüísticas en más de un idioma, para lo cual el programa del CALUSAC deberá fortalecerse académica y administrativamente para cubrir la demanda futura con calidad y pertinencia. -----

Es así como, CALUSAC hasta la fecha ha venido proporcionado la enseñanza aprendizaje de 15 idiomas, siendo el idioma árabe el último idioma que se agregó a este centro. Así mismo, se presta el servicio de enseñanza aprendizaje de idiomas en 22 Centros Universitarios en toda la República de Guatemala. -----

APOYO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE EMBAJADAS ESTABLECIDAS EN GUATEMALA

Es importante mencionar que debido al apoyo que las Coordinadores de Idiomas han gestionado en las diferentes embajadas establecidas en Guatemala, los profesores han recibido capacitaciones para la mejora continua de las competencias lingüísticas del idioma que enseñan, entre ellas se pueden mencionar: -----

- ✓ Embajada de Estados Unidos bajo el programa Full Bright que es patrocinado por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado de los Estados Unidos, han proporcionado profesionales especializados en lingüística aplicada del idioma para impartir a docentes de CALUSAC talleres y capacitaciones a todas los docentes de idioma inglés. -----
- ✓ Embajada de Francia: Ha proporcionado becas para asistir a las universidades de Paris, Dijon, Francia a los docentes de idioma francés para la profesionalización de las metodologías y didácticas de la enseñanza aprendizaje del idioma francés como idioma extranjero. Así mismo han recibido de filólogos especialistas franceses para mejora continua de nuevas metodologías y didácticas del idioma. -----
- ✓ Embajada de Alemania: Proporciona apoyo en talleres y capacitaciones a docentes de nuevas metodologías de la enseñanza aprendizaje, así como ofrecer becas a docentes para el mejoramiento del idioma alemán. -----
- ✓ Embajada de Italia: Han aportado el apoyo de docentes italianos que han venido a Guatemala para impartir talleres y capacitaciones a docentes. -----

En relación a las estadísticas que CALUSAC presenta desde el 2017 hasta la fecha es lo siguiente: --

2017	77, 256 estudiantes de todos los idiomas	-----
2018	83, 945 estudiantes de todos los idiomas	-----
2019	48, 879 estudiantes de todos los idiomas	-----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Puede verse claramente que, siendo una universidad estatal, abarca una gran cantidad de población universitaria como población general que está preparándose profesionalmente para tener un mejor perfil de salida profesional. -----

CONCLUSIONES

- 1. En el Estado de Ingresos y Egresos 2017 CALUSAC tuvo un déficit de Q517,120.51, en el 2018 tuvo un déficit de Q172,222.29, y para el 2019 se tiene un estimado de Q 57,656.58.*
- 2. Como es de conocimiento de este Honorable Consejo, recibí la administración de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Sub Programa CALUSAC el 2 de julio de 2019, recibí la institución con los números anteriormente expuestos, lo cual es preocupante. Por lo tanto, en aras de tener una gestión transparente y de buscar una solución inmediata a la problemática, hago del conocimiento de la misma. -----*
- 3. Por lo tanto, no puedo asumir la responsabilidad de gestiones y decisiones realizadas de la administración anterior basado en el Artículo 155, Responsabilidad por Infracción de la Ley de la Constitución de la República de Guatemala, antes de tomar yo posesión. A la vez estoy consciente que estoy en el momento de tomar medidas correctivas para alcanzar el punto de equilibrio a un corto y mediano plazo para que el CALUSAC vuelva ser un proyecto sostenible y exitoso.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de deliberar respecto al punto, por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Integrar una comisión con representantes de Auditoría Interna, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, para que realicen un estudio integral de las áreas: administrativa, docente, financiera, estudiantil y académica del subprograma CALUSAC, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, por el período del año 2016 al 2019. Dicha comisión estará coordinada por el representante nombrado por Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar un informe al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, sobre la situación actual del subprograma CALUSAC. TERCERO: Requerir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas que presente para análisis y consideración del Consejo Superior Universitario, una propuesta integral que contemple un punto de equilibrio, para el sostenimiento del subprograma CALUSAC, bajo el esquema de autofinanciable. CUARTO: Los requerimientos aprobados en los numerales primero, segundo y tercero del presente acuerdo, deberán presentarse a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario en la primera sesión ordinaria a celebrarse en el mes de febrero de 2020.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- 4.9 Ref. TCCRU.01.10.19, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con el pliego de peticiones de los Tesoreros y de quien hace sus veces en las Facultades, Escuelas y otras dependencias del Campus Central, así como de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. TCCRU.01.10.19**, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con el pliego de peticiones de los Tesoreros y de quien hace sus veces en las Facultades, Escuelas y otras dependencias del Campus Central, así como de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual copiado literalmente dice: -----

“Por este medio nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa. El motivo de la presente es hacer llegar a ustedes el pliego de peticiones de los Tesoreros y de quien hace sus veces en las Facultades, Escuelas y otras dependencias del Campus Central, así como los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego de nuestra asamblea estas son nuestras peticiones para que sean sometidas a consideración.

- 1. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala requiera un plazo prudente para iniciar las operaciones Financieras en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, debido a que la estructura con la que cuenta la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se acopla a otras Unidades del estado. -----*
- 2. Crear un programa de capacitación específica de forma permanente de las funciones de Tesorería al personal que la integra. -----*
- 3. Que exista una Delegación permanente dentro del Campus Universitario del Ministerio de Finanzas para atender consultas o dudas respecto al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. -----*
- 4. Realizar un estudio de forma inmediata y con la mayor brevedad de la Estructura Administrativa de todas las Unidades de Tesorería previo al ingreso del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. Con el objetivo de determinar el rol de cada usuario. -----*
- 5. Continuidad en la revisión de los procesos financieros de los Departamentos de Auditoría Interna, presupuesto y contabilidad en las Unidades de Tesorería. -----*
- 6. Dejar sin efecto la Circular D.P. 17-2019 en donde figuran los roles de ingreso a las plataformas de Sistema Informático de Gestión –SIGES- Y DE Sistema de Contabilidad*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Integrada SICOIN. Hasta que se cumpla lo solicitado en el numeral cuatro del presente documento. -----

7. *Revisión inmediata de la escala salarial de las Unidades de Tesorería en los puestos de Tesoreros, auxiliares, oficinistas y quienes hacen las veces de Tesorero; de acuerdo al grado de responsabilidad **previo** a la implementación de Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.*
8. *Que todos los responsables incluidos dentro de los procedimientos administrativos /financieros autorizados hasta la presente fecha no se desvinculen en los procesos, conforme a las operaciones que se realizaran en Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. -----*
9. *Hacemos de su conocimiento que en la realización del Anteproyecto 2020 no existió vinculación de la información entre los Departamentos de Planificación y Tesorería por la falta de información de Planificación ni instrucciones de la Autoridades respectivas, Ante lo cual delimitamos nuestra responsabilidad ante el Ente Fiscalizador Externo toda vez el techo presupuestario es del entero conocimiento de la Autoridad. -----*

TESOREROS CAMPUS CENTRAL Y CENTROS REGIONALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS”

A continuación, a solicitud del Director General Financiero y del Decano de la Facultad de Humanidades, se hacen presentes los integrantes de la Comisión Técnica para la implementación del SIAF-USAC, así como representantes de tesoreros, planificadores y secretarios adjuntos de las unidades académicas, quienes respondieron y aclararon cada una de las peticiones que se presentaron por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario, en cuanto a los nueve puntos del petitorio presentado con anterioridad. Finalizada la exposición, siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos (15:57), se retiran del salón de sesiones los integrantes de la Comisión Técnica y representantes de tesoreros, planificadores y secretarios adjuntos de las unidades académicas. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de escuchar a los miembros de la Comisión Técnica para la implementación del SIAF-USAC, así como a los tesoreros, planificadores y secretarios adjuntos de las unidades académicas, por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Por tratarse de un asunto eminentemente institucional, se instruye a todas las unidades involucradas en la implementación y operación del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, para que en forma coordinada se resuelvan las diferentes dudas o inconvenientes que resulten en el proceso, derivado de ello, todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben entregar de manera inmediata los usuarios del sistema, los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de las**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

unidades ejecutoras; así como proporcionar la información que le sea requerida para continuar con la implementación y operación del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- (Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, Sistema Informático de Gestión -SIGES- y Sistema de Nóminas y Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-). **SEGUNDO:** Requerir al Ministerio de Finanzas Públicas una delegación permanente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para atender las consultas y dudas respecto a los sistemas antes descritos, en tanto se afianza la utilización de los sistemas por parte del personal de la Universidad. **TERCERO:** Se instruye a las distintas comisiones (Sistema Integrado de Compras -SIC-, Sistema General de Ingresos, Sistema Integrado de Salarios -SIS-, Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala) y otras comisiones relacionadas, para que adapten los manuales y procedimientos que corresponda a los sistemas antes descritos y brinden la asesoría y las capacitaciones que sean necesarias al personal universitario correspondiente.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Seguimiento a los dieciocho (18) puntos del petitorio presentado por las Asociaciones Estudiantiles y Sindicales que tomaron las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5.1.1 Ref.: DA. 459.2019, suscrita por el Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, mediante la cual traslada, propuesta modificada del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Cámara de la Industria de Guatemala, elaborada por la Mesa Técnica nombrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref.: DA. 459.2019**, suscrita por el Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, mediante la cual expone lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

“Con un atento saludo me permito remitir a usted la propuesta modificada del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Cámara de la Industria de Guatemala, elaborada por la Mesa Técnica nombrada para el efecto por el Honorable Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO del Acta No. 26-2019 del 9 de agosto del presente año, con la solicitud se sirva elevar a dicho órgano de dirección para su conocimiento y aprobación. -----

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que las Cláusulas Quinta y Sexta no aparecen en dicho documento, en virtud de que al criterio de la Mesa Técnica no tienen ninguna modificación. El documento se encuentra firmado por: Sra. Claudia Melina García Pélico del Colectivo Feministas Kemba’l Noj, Sr. Diego Plutarco de León Prado del Colectivo Estudiantil, Ing. Agr. César Linneo García Contreras del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado M.A. Pablo Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ingeniero Hugo Rivera Pérez, Representante de los Docentes de la Facultad de Ingeniería y el suscrito Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía y Coordinador” -----

A continuación, se presenta la propuesta modificada del Convenio entre la USAC y la Cámara de la Industria, como resultado de la convocatoria No. SG-011-2019. Con asunto reunión de la mesa técnica que realizará el análisis del convenio marco entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC y la Cámara de la Industria de Guatemala CIG, la cual se describe a continuación: -----

“CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTE -----

2.1 Compromisos de la Universidad de San Carlos, USAC. -----

- a. Promover programas académicos, desarrollo, innovación y emprendimiento de beneficio para la comunidad universitaria. -----*
- b. Responsabilizarse en garantizar que todo convenio con los diferentes miembros o empresas de la CIG sea con entidades que cumplen responsablemente con obligaciones tributarias, con los derechos humanos, y la protección ambiental del país. -----*
- c. Promover el desarrollo de investigaciones y proyectos a cargo de estudiantes, docentes, investigadores y profesionales, autorizados por las autoridades correspondientes, encaminados a generar propuestas de solución en áreas de oportunidad de desarrollo para Guatemala. Dentro de ello generar conocimiento para el desarrollo de patentes nacionales que contribuyan a la solución de problemas sociales, de derechos humanos y ambientales. -----*
- d. Promover la capacitación a los estudiantes, docentes y profesionales en el tema empresarial e industrial con orientación en desarrollo público, de derechos humanos, ética profesional y protección ambiental. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- e. *Notificar por los diferentes medios de comunicación disponibles sobre los eventos que CIG organice, así como los eventos que se realicen en conjunto USAC-CIG. -----*
- f. *Brindar Información que se considere oportuna para desarrollar el emprendimiento, innovación y competitividad a nivel nacional en servicio del desarrollo social, garantías de derechos humanos, ética profesional y protección ambiental de manera sostenible. -----*
- g. *Fomentar el conocimiento e implementación de temas industriales y empresariales, con orientación al desarrollo social, derechos humanos y protección ambiental, creando los programas de capacitación, investigación y prácticas que correspondan a sus planes académicos. -----*
- h. *Diseñar y ejecutar programas de capacitación, para el fortalecimiento de la capacidad profesional de sus egresados, según los acuerdos específicos a los que se lleguen en cada caso incluyendo en cada uno el fomento del compromiso profesional con el desarrollo social, los derechos humanos, la ética profesional y la protección ambiental, bajo el cumplimiento de lo establecido en sus normas y reglamentos. Para el efecto, brindar apoyo en cuanto a emitir constancias de participación y aprobación que correspondan a los programas de formación establecidos. -----*
- i. *Promover la participación de sus estudiantes, docentes, investigadores y profesionales en los proyectos que tengan por objeto fortalecer las necesidades productivas y competitivas del país, bajo el compromiso de desarrollo social autosostenible, derechos humanos y la protección del ambiente, cuando dicho objetivo concuerde con los objetivos de la Universidad. -----*
- j. *Proporcionar los mecanismos necesarios para incorporar a los estudiantes y profesionales a los programas y proyectos de Pasantías y Prácticas Profesionales en las diferentes instancias que integran la Cámara de la Industria de Guatemala, que correspondan, de acuerdo con la normativa académica de la USAC. -----*
- k. *Promover los mecanismos necesarios para la realización de propuestas de trabajo y proyectos de los estudiantes, docentes e investigadores de acuerdo con la normativa académica de la USAC y que se acoplen a las distintas instancias que integran la Cámara de la Industria de Guatemala. -----*
- l. *Promover los mecanismos necesarios para proponer y realizar programas y proyectos establecidos para la sociedad guatemalteca en general y que atiendan su situación social, cultural, económica y ambiental. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- m. Promover el desarrollo de las empresas públicas, pequeña y mediana empresa mediante capacitaciones y desarrollo de investigación y proyectos dirigidos por docentes, investigadores y estudiantes de la USAC. -----
- 2.2 Compromisos de la Cámara de la Industria de Guatemala CIG. -----
- a. Colaborar en los proyectos académicos conjuntos de los servicios de investigación, desarrollo e innovación que sean de beneficio para la USAC, tanto en calidad como en valor.
- b. Proponer temas para proyectos dirigidos a estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales para aportar soluciones del desarrollo industrial y tecnológico de Guatemala.
- c. Promover el desarrollo de investigaciones, proyectos propuestos a cargo de estudiantes, docentes, investigadores y profesionales, para la solución de problemas de desarrollo sostenible en Guatemala. -----
- d. Gestionar y facilitar la información requerida para que los estudiantes, docentes y profesionales que realicen sus investigaciones bajo la legislación nacional vigente en materia de propiedad intelectual, que contribuyan a la solución de problemas sociales y ambientales. -----
- e. Cooperar en la realización de foros, capacitaciones y debates sobre, temas sociales, económicos, culturales y ambientales, relacionados con la temática de desarrollo integral sostenible para los guatemaltecos. Garantizar las constancias de participación y reconocimientos que correspondan. -----
- f. Promover la participación de estudiantes, docentes e investigadores de la USAC, en los diferentes proyectos y programas organizados por la CIG, siempre que, para el efecto, sea de interés para la USAC, a fin de alcanzar sus fines y objetivos. -----
- g. Identificar alianzas estratégicas entre la USAC y las empresas que integran la CIG, mismas que coadyuven al logro de incorporación de los diferentes campos de incidencia, sea esta vinculación para su práctica profesional, pasantía o por medio de intermediación laboral, según lo establecido en la normativa interna de la USAC. -----
- h. Facilitar el financiamiento, la elaboración e implementación de proyectos empresariales e industriales, de cualquier índole, por parte de estudiantes y profesionales de la USAC, en temas dirigidos a mejorar su productividad y competitividad. -----
- i. Brindar acompañamiento técnico a la USAC, para que esta lleve a cabo las acciones necesarias, orientadas a que los profesionales y estudiante realicen sus procesos acordes a las normativas y regulaciones de la industria, derechos humanos y sostenibilidad ambiental, a nivel nacional e internacional, con el propósito que sean aplicados a sus actividades productivas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- j. Fortalecer la capacidad técnica de conocimiento de la USAC en la promoción, divulgación y aplicación de la formación de empresas por medio del intercambio de profesionales y conferencistas para desarrollar programas de capacitación dentro de la USAC; y que para su efecto gestionar el presupuesto para su realización. -----
 - k. Realizar donaciones de equipos y herramientas a la USAC, según la normativa universitaria.
 - l. Mantener comunicación e intercambio con la USAC, en relación con la introducción de nuevas tecnologías, nuevas tendencias productivas, innovaciones y descubrimientos en el tema industrial y sostenibilidad ambiental para beneficio del país, o bien para ser tomados en cuenta en los planes de estudio de la USAC. -----
 - m. Remunerar y cubrir monetariamente las investigaciones solicitadas a la USAC por los miembros o empresas de la CIG, para garantizar el desarrollo de estas, sin menoscabo de los intereses de las partes. -----
 - n. Proporcionar un estipendio a los estudiantes, siendo este no menor al salario mínimo establecido por el Gobierno de Guatemala, o en su defecto proporcional a este según el tipo de proyecto o programa que requiera su involucramiento en pasantías e investigaciones. --
- 2.3 Compromiso de ambas partes: -----
- a. Asesorar de forma recíproca, en temas de competencia de cada una de las partes. -----
 - b. Realizar las gestiones que permitan a ambas partes desarrollar las capacidades necesarias para agilizar respuestas, interacciones y reducir plazos de ejecución e implementación de los proyectos e investigaciones a los que se refiere el presente convenio. -----
 - c. Promover y apoyar la aplicación sobre temas sobre industria, empresa pública, competitividad, innovación, desarrollo, empresarialidad y otros de común interés en estudiantes, docentes, investigadores y profesionales. -----
 - d. Gestionar cooperación con entidades afines que contribuyan al fortalecimiento, cumplimiento y fines del presente convenio. Para tal efecto considerar los derechos humanos, desarrollo social y protección ambiental. -----
 - e. Fortalecer los campos de acción industrial del País por medio de la formación del recurso humano desarrollando sus habilidades para ser más productivo, competitivo, responsable con el ambiente, con los derechos humanos y el desarrollo social. -----
 - f. Planificar y desarrollar programas de capacitación en el ámbito empresarial nacional, con un alto grado de transferencia de conocimientos, en cumplimiento de las normativas de ambas instituciones, los derechos humanos, la protección ambiental y el desarrollo social.
 - g. Promover alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales; que cumplan con sus obligaciones tributarias y promuevan el desarrollo social, los derechos humanos y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

la protección ambiental del país; que contribuyan a lograr la visión para desarrollar una Guatemala moderna, productiva y competitiva, promoviendo un desarrollo integral e Incluyente para todos los sectores del país a fin de evidenciar una mejora en la calidad de vida de las y los guatemaltecos. -----

- h. Fortalecer la industria priorizando la empresa pública, micro y mediana empresa a través de las investigaciones, proyectos, pasantías y trabajos de graduación, previa autorización de la CIG, y cada una de las unidades académicas de la USAC, que así lo requieran. Debe garantizarse el desarrollo social, la defensa de los derechos humanos y la protección ambiental. -----*
- i. Crear una agenda conjunta de investigación en la que se contemple el desarrollo de ambas instituciones, así como el fomento y desarrollo de la industria nacional, priorizando el apoyo y fomento de la micro y mediana empresa, en el marco de los fines y objetivos estratégicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*

CLÁUSULA TERCERA: COMISIÓN DE ENLACE. -----

Con el propósito de cumplir con los fines y objetivos del presente convenio, las partes establecerán una comisión de enlace, la cual estará integrada por cuatro representantes de ambas partes en forma paritaria, dos del CSU, uno de AEU y uno de SINDINUSAC. -----

Adicionalmente, ambas partes designarán una persona responsable para el seguimiento y ejecución de cada proyecto que acuerden desarrollar en el marco del presente convenio. -----

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -----

La ejecución del presente convenio realizará según lo acordado entre las partes mediante intercambio de notas, posteriores al acuerdo del CSU por parte de la USAC, en las cuales se establecerá un plan de trabajo con enfoque en el beneficio de los objetivos de ambas instituciones. El plan de trabajo idealmente contendrá como mínimo objetivos, tareas a desarrollar, calendario de actividades, designación de responsables operativos y fuentes de financiamiento y disposiciones relativas a confidencialidad de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. -----

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio requerirán del mutuo acuerdo de las partes y la suscripción adendum que las contenga, previamente deberán ser discutidas y acordadas en CSU por parte de la USAC.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer el trabajo realizado por la Mesa Técnica que realizó el análisis del Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Cámara de Industria de Guatemala (CIG). SEGUNDO: Eliminar la Cláusula Tercera de la propuesta modificada, presentada por la Comisión Técnica, respecto al Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y la Cámara de Industria de Guatemala (CIG), la cual literalmente dice: "COMISIÓN DE ENLACE. Con el propósito de cumplir con los fines y objetivos del presente convenio, las partes establecerán una comisión de enlace, la cual estará integrada por cuatro representantes de ambas partes en forma paritaria, dos del CSU, uno de AEU y uno de SINDINUSAC. -----

Adicionalmente, ambas partes designarán una persona responsable para el seguimiento y ejecución de cada proyecto que acuerden desarrollar en el marco del presente convenio." -----

TERCERO: Aprobar las modificaciones propuestas por la Mesa Técnica a las cláusulas segunda, cuarta y séptima del Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y la Cámara de Industria de Guatemala (CIG). CUARTO: Instruir a la Coordinadora General de Cooperación que proceda a realizar las modificaciones al Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y la Cámara de Industria de Guatemala (CIG). QUINTO: Solicitar a la Coordinadora General de Cooperación y a la Dirección General de Investigación, den a conocer los cambios a la Cámara de Industria de Guatemala. SEXTO: Si las enmiendas fueran aceptadas por la Cámara de Industria, facultar al Señor Rector para que proceda a firmar el nuevo convenio, de lo contrario informar al CSU, de los cambios propuestos por dicha entidad.

Se hace constar que, para la votación del **Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1** se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Votos a favor de aprobar las modificaciones al Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala.	20 votos
2	Votos en contra de aprobar las modificaciones al Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala.	00 votos
3	Abstenciones *Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la	05*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales , Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Sr. Keevin Josué González Torres , Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, quien manifestó que razonaría su abstención y M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto , Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.	
--	---	--

Quórum: 25 consejeros.

- 5.1.2** **REF. D.208.10.2019, suscrita por el MA. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual presenta a consideración del Consejo Superior Universitario las peticiones realizadas por los Centros Universitarios, ante la Comisión de Diálogo que aborda las peticiones de dichas unidades académicas.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. D.208.10.2019**, suscrita por el MA. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual presenta a consideración del Consejo Superior Universitario las peticiones realizadas por los Centros Universitarios, ante la Comisión de Diálogo que aborda las peticiones de dichas unidades académicas. Las cuales se describen a continuación: -----

- “1. *En relación a las peticiones de estudiantes del centro universitario de Mazatenango CUNSUROC, solicitan se conforme una comisión coordinada por el señor Rector, Murphy Olimpo Paiz, miembros del Consejo Directivo de CUNSUROC, representantes estudiantiles de CUNSUROC, miembros del CSU, representantes de asuntos jurídicos, Financiero, DIGA y CEDESUD, para realizar una visita técnica a la Municipalidad de Mazatenango antes del 10 de noviembre 2019, en relación a la construcción de un puente para el acceso al centro universitario.* -----
2. *En relación a las peticiones de estudiantes del centro universitario de San Marcos CUSAM, el consejo directivo y los estudiantes solicitan al Consejo Superior Universitario el apoyo para el seguimiento en la búsqueda de una donación o compra de un terreno para la construcción del centro universitario.* -----
3. *En relación a las peticiones de estudiantes del centro universitario de Sololá CUNSOL, se solicita el compromiso para el acompañamiento de miembros del consejo directivo de CUNSOL que pertenecen al CSU, para una visita de campo con en el consejo*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- municipal y Alcalde para la búsqueda de una donación de terreno para la construcción del centro universitario de Sololá. -----
4. En relación a las peticiones de estudiantes de la sección de San Juan la Laguna, Sololá, la cual pertenece a CUNSOL, se solicita una dispensa por parte del CSU para la regularización de dicha Sección en el municipio de San Juan la Laguna. -----
 5. En relación a las peticiones de estudiantes del Instituto Tecnológico Guatemala Sur ITUGS, se hace entrega de una propuesta para el nuevo reglamento el cual ya fue autorizado y ratificado por el consejo directivo, y se solicitan que se inicien los trámites por parte del CSU para su aprobación. -----
 6. En relación a las peticiones de estudiantes del centro universitario Cobán, CUNOR solicitan un análisis del uso de los microbuses propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder trasladar uno o dos para el CUNOR. -----
 7. En relación a las peticiones de estudiantes del centro universitario de Progreso, CUNPROGRESO, solicitan se acelere el proceso de resolución, por parte de la Junta Electoral Universitaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la elección de dos representantes estudiantiles ante el consejo directivo. -----
 8. En relación a las peticiones de la Asociación de estudiantes con Discapacidad ASEDIS, se solicita que la comisión del CSU nombrada para la atención a esta población estudiantil, de seguimiento a las peticiones correspondientes.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: En cuanto a la petición número uno (1) del Centro Universitario de Sur Occidente, se aprueba conformar la comisión propuesta, misma que estará integrada por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, miembros del Consejo Directivo de dicha unidad académica, representantes estudiantiles de CUNSUROC, miembros del Consejo Superior Universitario, representantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera, Dirección General de Administración y del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres (CEDESVD), para que en el mes de enero 2020 realicen la visita técnica a la Municipalidad de Mazatenango, para tratar lo referente a la construcción de un puente para el acceso al centro universitario. SEGUNDO: En cuanto a la petición número dos (2) del Centro Universitario de San Marcos, nombrar una comisión para que realice una visita técnica y de observación al terreno que fue donado para la construcción del Centro Universitario de San Marcos, durante los meses de enero y febrero de 2020. Dicha comisión estará integrada por representantes del Consejo Superior**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Universitario, Facultad de Ingeniería, Facultad de Agronomía, Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos (ERIS), Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres (CEDESYD). **TERCERO:** En cuanto a la petición número tres (3) del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), nombrar una comisión integrada por miembros del Consejo Superior Universitario, Dirección de Asuntos Jurídicos y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, para realizar una visita de campo con el Concejo Municipal y Alcalde de Sololá, para la búsqueda de un terreno en donación para la construcción del Centro Universitario. **CUARTO:** En cuanto a la petición número cuatro (4) del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), se instruye al Consejo Directivo de dicha unidad académica para que de conformidad con lo regulado en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 13-2018 de sesión celebrada el 06 de junio de 2018, procedan a realizar el trámite establecido para nuevas carreras, a fin de regularizar la sección que funciona en el Municipio de San Juan La Laguna, Sololá. **QUINTO:** En cuanto a la petición número cinco (5) del ITUGS, relacionada con la propuesta de modificación al Reglamento del Instituto Tecnológico Guatemala Sur, el Consejo Superior Universitario: 1) Da por recibida la propuesta de reglamento presentada. 2) Traslada a la propuesta presentada a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario para su análisis y discusión, misma que deberá ser sometida a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario en primera sesión ordinaria del mes de marzo 2020. **SEXTO:** En cuanto a la petición número seis (6) del Centro Universitario del Norte para la donación de uno o dos microbuses propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala para uso de dicha unidad académica, se instruye a la administración central para que proceda a analizar la compra de un microbús con fondos provenientes del préstamo BCIE; para el efecto deberá presentarse el estudio correspondiente a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario en el mes de enero 2020. **SÉPTIMO:** En cuanto a la petición número siete (7) del Centro Universitario de El Progreso, relacionada con conocer y resolver el proceso de Elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de dicha unidad académica, se aprueba conocer la elección, en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección. **OCTAVO:** En cuanto a la petición número ocho (8) de la Asociación de Estudiantes



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

con Discapacidad (ASEDIS), la misma se atenderá en el Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.3 de la presente acta.

5.1.3 Pliego de peticiones presentadas por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC).

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el pliego de peticiones presentadas por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC), las cuales se presentan a continuación: -----

“Antecedentes -----

Políticas de Atención a la Población con Discapacidad en la Universidad de San Carlos de Guatemala

6.1 Docencia -----

6.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de estudiantes con discapacidad. -----

6.1.2 Ajuste de las metodologías de enseñanza de los profesores y las dinámicas en el aula, para facilitar el aprendizaje de estudiantes con discapacidad, así como su sistema de evaluación o indicador de logro de alcance de la competencia. -----

6.1.3 Adaptación de los procesos de admisión, orientación, tutoría para el seguimiento, valoración de competencias y logros de los estudiantes con discapacidad. -----

6.1.4 Uso de Tecnologías de Información y Comunicación para los procesos de aprendizaje de las personas con discapacidad. -----

6.2 Investigación -----

6.2.1 Difusión, conocimiento e incorporación de paradigmas de investigación en materia de discapacidad, coherente y correspondiente con el respeto a los derechos del sector, aplicado en todas las investigaciones, incluyendo tesis de grado y posgrado, así como la investigación básica y aplicada de las unidades académicas. -----

6.2.2 Incentivo a proyectos de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria, en materia de discapacidad. -----

6.2.3 Participación de estudiantes y docentes con discapacidad en los procesos investigativos. -----

6.3 Extensión -----

6.3.1 Extensión universitaria de diversa índole, dirigida a atender las necesidades de formación humana para personas con discapacidad, que por su condición no estén en posibilidades de desplazarse o que por su situación deban ser diseñados y adaptados a sus potencialidades. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

6.3.2 Extensión universitaria de atención a las necesidades sanitarias, sociales, políticas, laborales, etc. de la población con discapacidad, coordinadamente entre las diversas unidades académicas. --

6.3.3 Relaciones de cooperación con instituciones que tengan experiencia o trabajan en el tema de discapacidad para el desarrollo de los programas de la USAC o programas nacionales. -----

6.4 Administración -----

6.4.1 Procedimientos de inclusión laboral y cobertura adaptada al plan de prestaciones de personal docente y administrativo con discapacidad en todas las unidades académicas. Apertura de cuotas de espacios laborales que puedan ser ocupados por personas con discapacidad acorde a su potencial. -----

6.4.2 Procedimientos adaptados en diferentes lenguajes y en condiciones de accesibilidad para la admisión de estudiantes con discapacidad en todas las unidades académicas. -----

6.4.3 Información, divulgación y sensibilización dirigida a docentes y personal administrativo sobre las responsabilidades humanas e institucionales, así como sobre los derechos de las personas con discapacidad. -----

6.5 Territorio e infraestructura -----

6.5.1 Uso del diseño universal como requisito indispensable en todos los servicios que preste la universidad, acorde a sus funciones, tanto para los proyectos de infraestructura nuevos como adaptar los campus y edificios existentes. -----

6.6 Planificación y seguimiento -----

6.6.1 Procurar desde la planificación garantizar las medidas de inclusión en el desarrollo de las áreas de investigación, docencia, extensión, administración, territorio e infraestructura. -----

6.6.2 Fortalecimiento de la planificación universitaria para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación. -----

Las políticas se acompañan de un plan estratégico en congruencia con el plan estratégico de la USAC al año 2022. Cada política tiene su correspondiente plan o planes estratégicos con sus respectivos programas. A su vez, en cada programa se plantean las ideas de proyectos que deben desarrollar las unidades indicadas como responsables. Para cada proyecto se establecen los plazos en que debe realizarse todo el ciclo del proyecto: formulación, ejecución y primera evaluación. -----

Corto plazo (C) debe estar en funcionamiento en un período no mayor de dos años. Mediano plazo (M) debe estar funcionando en un período no mayor de cuatro años y Largo plazo (L) incluye aquellos proyectos que deben estar funcionando en un período no mayor de diez años. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

PETICIONES

Petición 1:

Adscribir la Biblioteca Central y las bibliotecas de las unidades académicas a Tiflobibliotecas. (Al iniciar el ciclo universitario 2020, todas las bibliotecas de la universidad deberán estar abscribas a tiflobibliotecas, con personal capacitado para el uso de la plataforma y atención a usuarios con discapacidad).

La política es: 6.1 Docencia: De acuerdo a la política las Entidades que deben implementar son: --- DIGED, en coordinación con Biblioteca Central y Unidades Académicas.

Las unidades académicas de la USAC son: 1. Facultad de Agronomía, 2. Facultad de Arquitectura, 3. Facultad de Ciencias Económicas, 4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 5. Facultad de Ciencias Médicas, 6. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, 7. Facultad de Humanidades, 8. Facultad de Ingeniería, 9. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, 10. Facultad de Odontología, 11. Escuela de Ciencias Psicológicas, 12. Escuela de Ciencias de la Comunicación, 13. Escuela de Ciencias Políticas, 14. Escuela de Ciencias Lingüísticas, 15. Escuela de Historia, 16. Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, 17. Escuela Superior de Arte, 18. Escuela de Trabajo Social, 19. Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, 20. Centro Universitario de Occidente, 21. Centro Universitario del Norte, 22. Centro Universitario de Oriente, 23. Centro Universitario de Nor Occidente, 24. Centro Universitario del Sur, 25. Centro Universitario de Sur Oriente, 26. Centro Universitario de Sur Occidente, 27. Centro Universitario de Petén, 28. Centro Universitario de San Marcos, 29. Centro Universitario de Izabal, 30. Centro Universitario de Santa Rosa, 31. Centro Universitario de Chimaltenango, 32. Centro Universitario de Jutiapa, 33. Centro Universitario de El Quiché, 34. Centro Universitario de El Progreso, 35. Centro Universitario de Baja Verapaz, 36. Centro Universitario de Totonicapán, 37. Centro Universitario De Zacapa, 38. Centro Universitario de Sololá, 39. Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur.

Se refleja este compromiso en la política 6.1.1

Fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de estudiantes con discapacidad. De acuerdo a la Política la línea estratégica es Atender a Estudiantes con Discapacidad. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.3) y el programa es, Programa de desarrollo humano inclusivo.

Petición 2:

Elaboración de libros hablados. (Mínimo para el año 2020 contar con el 20% de los títulos de las bibliotecas en formato de libro hablado).

De acuerdo a la Política las entidades que implementan son: ECC y DIGED a través de la División de Bienestar Estudiantil.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Se refleja este compromiso en la política 6.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de estudiantes con discapacidad. -----

De acuerdo a la Política la línea estratégica es Atender a Estudiantes con Discapacidad. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.3) y el programa es: Programa de desarrollo humano inclusivo. -----

Petición 3: -----

Dotación de computadoras personales a estudiantes con discapacidad visual. (Para el año 2020 los estudiantes con ceguera total y ceguera parcial tendrán la dotación de computadoras personales; una de las herramientas más importantes para el desenvolvimiento académico para su desarrollo profesional, de acuerdo a registros sobre estudiantes con discapacidad visual en la USAC). -----

De acuerdo a la política Se implementa a través de: CGC y DIGED a través de la División de Bienestar Estudiantil. -----

Se refleja este compromiso en la política 6.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de estudiantes con discapacidad. -----

De acuerdo a la Política la línea estratégica es Atender a Estudiantes con Discapacidad. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.3) y el programa es: Programa de desarrollo humano inclusivo. -----

Petición 4: -----

Proceso de Educación docente en uso de las herramientas metodológicas especializadas para discapacidad. Diseñar una guía sobre herramientas metodológicas especializadas para personas con discapacidad en la educación superior. Implementación de la formación de los docentes de todas las unidades académicas sobre herramientas metodológicas especializadas para personas con discapacidad con base en la guía diseñada. (Para el segundo semestre del año 2020, los docentes de todas las unidades académicas y centros regionales deberán conocer y utilizar las herramientas metodológicas especializadas para estudiantes con discapacidad). -----

De acuerdo a la política debe implementarse por: DIGED a través de la DDA, ECP y FARUSAC. -----

Establecido en la Política 6.1.2 -----

Ajuste de las metodologías de enseñanza de los profesores y las dinámicas en el aula, para facilitar el aprendizaje de estudiantes con discapacidad, así como su sistema de evaluación o indicador de logro de alcance de la competencia. -----

De acuerdo a la política la Línea estratégica es: Capacitar al personal docente sobre metodologías de enseñanza, evaluación para estudiantes con discapacidad. (Vinculada con Línea Estratégica A.2.5) -----

De acuerdo a la política El programa es: Programa de sensibilización, formación y actualización docente. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Petición 5: -----

Procesos de formación docente en diseño de material didáctico de inclusión educativa. Contratación de consultoría para actualización y retroalimentación de nuevos materiales didácticos utilizados en universidades que tienen un enfoque de educación inclusiva para la formación de docentes. (Para el segundo semestre del año 2020 los docentes de todas las unidades académicas y centros regionales deben disponer de materiales didácticos acorde a los estudiantes con discapacidad). . -----

De acuerdo a la Política debe implementarse por: DIGED a través de la DDA, ECP y FARUSAC. -----

Establecido en la Política 6.1.2 -----

Ajuste de las metodologías de enseñanza de los profesores y las dinámicas en el aula, para facilitar el aprendizaje de estudiantes con discapacidad, así como su sistema de evaluación o indicador de logro de alcance de la competencia. -----

De acuerdo a la política la Línea estratégica es: Capacitar al personal docente sobre metodologías de enseñanza, evaluación para estudiantes con discapacidad. (Vinculada con Línea Estratégica A.2.5) -----

De acuerdo a la política El programa es: Programa de sensibilización, formación y actualización docente. -----

Petición 6: -----

Diseñar y desarrollar cursos de TICS para profesores. (Para el segundo semestre del año 2020, los docentes deberán hacer uso de las TICS con los estudiantes con discapacidad en aplicaciones y sistemas accesibles). -----

Entidades que deben implementar son: DIGED, a través de DDA y PFD. -----

La política es: 6.1.4 Uso de Tecnologías de Información y Comunicación para los procesos de aprendizaje de las personas con discapacidad. -----

De acuerdo a la política la Línea estratégica es: Incorporar en la formación de profesores el manejo de las TICS. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.3 y Línea Estratégica C.2.4) -----

De acuerdo a la política el programa es: Programa de formación sobre TICS en la enseñanza superior. -----

Petición 7: -----

Implementar cursos en línea (e-learning) utilizando herramientas como correo electrónico, blogs, chats, foros y aulas virtuales. Se incluye educación y cursos a distancia que implementen las unidades académicas, así como cursos libres que implementa la Rectoría. (para el año 2020 los cursos a larga distancia deberán ser en plataformas accesibles y mínimo un 5% de usuarios deberán ser personas con discapacidad). -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

De acuerdo a la política las entidades implementadoras son: Todas las unidades académicas. Rectoría a través del Programa de Cursos Libres Universitario y el Programa de Educación a Distancia. -----

La política que establece esta acción es: 6.3.1 -----

Extensión universitaria de diversa índole, dirigido a atender las necesidades de formación humana para personas con discapacidad, que por su condición no estén en posibilidades de desplazarse o que por su situación deban ser diseñados y adaptados a sus potencialidades. -----

De acuerdo a la política la línea estratégica es: Diseñar programas de extensión universitaria dirigidos a estudiantes con discapacidad que presenten dificultades para asistir a programas presenciales. (Vinculada con Línea Estratégica C.3.2 y Línea Estratégica C.3.1) -----

De acuerdo a la política el programa es: Programas de educación y cursos a distancia dirigidos a personas con discapacidad. -----

Petición 8: -----

Diseñar la plataforma de e-learning la cual es un espacio virtual de aprendizaje orientado a facilitar la experiencia de capacitación a distancia. (para el año 2020 la plataforma deberá estar a disposición de todas las personas con DISCAPACIDAD, CON cursos para el desarrollo humano, la socialización de la disposición de la plataforma deberá realizarse a nivel nacional y en medios accesibles para personas con discapacidad). -----

De acuerdo a la política las entidades a implementar la acción son: DIGEU, RECTORIA, ECP, DIGED

La política que establece esta acción es: 6.3.1 -----

Extensión universitaria de diversa índole, dirigido a atender las necesidades de formación humana para personas con discapacidad, que por su condición no estén en posibilidades de desplazarse o que por su situación deban ser diseñados y adaptados a sus potencialidades. -----

De acuerdo a la política la línea estratégica es: Diseñar programas de extensión universitaria dirigidos a estudiantes con discapacidad que presenten dificultades para asistir a programas presenciales. (Vinculada con Línea Estratégica C.3.2 y Línea Estratégica C.3.1) -----

De acuerdo a la política el programa es: Programas de educación y cursos a distancia dirigidos a personas con discapacidad. -----

Petición 9: -----

Realizar estudio de factibilidad para que la USAC regule que el 2% de la planilla laboral de cada unidad académica y de la administración central sean ocupados por personas con discapacidad acorde a sus potencialidades. (Para el año 2020 lograr esta meta establecida, para que el 2% del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

personal de cada unidad académica sea personal con discapacidad, en los distintos espacios y ámbitos laborales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la CDPD). -----

De acuerdo a la Política las entidades encargadas a implementar son: DIGA a través de la División de Administración de Recursos Humanos, DARH-, DIGED a través de DBE. En coordinación con unidades académicas y administrativas. -----

La política es: 6.4.1 -----

Incorporar procedimientos de inclusión laboral y cobertura adaptada al plan de prestaciones de personal docente y administrativo con discapacidad en todas las unidades académicas. -----

De acuerdo a la política el programa es: Programa de inclusión laboral para personas con discapacidad acorde a su potencial. -----

Petición 10: -----

Adaptar las pruebas de selección de personal administrativo a lenguajes accesibles. (Para el año 2020, las pruebas de selección de personal deberán ser en distintos formatos con las adecuaciones necesarias de acuerdo a la condición de discapacidad de las personas con discapacidad). -----

De acuerdo a la política las entidades encargadas de su aplicación son: DIGA a través de la DARH. -

La política es: 6.4.1 -----

Incorporar procedimientos de inclusión laboral y cobertura adaptada al plan de prestaciones de personal docente y administrativo con discapacidad en todas las unidades académicas. -----

De acuerdo a la política el programa es: Programa de inclusión laboral para personas con discapacidad acorde a su potencial. -----

Petición 11: -----

Aplicar las adaptaciones necesarias para que las pruebas de ubicación y nivelación que se aplican a estudiantes con discapacidad, sean de forma accesible sin limitantes según su condición. (Visual, Auditiva, Física y otras). (para el año 2020 los estudiantes con discapacidad de todas las unidades académicas, deberán contar con las adaptaciones necesarias para realizar sus evaluaciones en todo el proceso relacionado con la academia y sus carreras, de acuerdo a lo establecido en la CDPD, artículo 2 sobre ajustes razonables y artículo 9, accesibilidad). -----

De acuerdo a la política las entidades encargadas de su implementación son: DIGA a través de DBE, Sistema de Ubicación y Nivelación, -SUN -----

La política es: 6.4.2 -----

Elaborar procedimientos adaptados en diferentes lenguajes y en condiciones de accesibilidad para la admisión de estudiantes con discapacidad a todas las unidades académicas. . -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

De acuerdo a la política el programa es: Programa de ajustes razonables para la admisión y seguimiento de estudiantes con discapacidad en las unidades académicas. -----

De acuerdo a la política la línea estratégica es: Ampliar la inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación superior. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.8). -----

Petición 12: -----

Realizar el reacondicionamiento de espacios para personas con discapacidad en bibliotecas brindando servicios como: equipamiento accesible, ordenadores adaptados, escáner, tele lupa, línea braille, impresora braille, reproducción y digitalización de documentos. (para el año 2020 las bibliotecas tendrán a disposición los espacios adecuados con los insumos mencionados para el acceso de los estudiantes con discapacidad a los servicios, dichos espacios y servicios deberán ser atendidos y brindados por personal especializado y capacitado dentro de la USAC sobre el uso y atención adecuada en los servicios para personas con discapacidad). -----

De acuerdo a la política las entidades encargadas de implementar son: DIGA, CGP, Biblioteca Central y Unidades académicas. -----

La política es: 6.5.1 -----

Uso del diseño universal como requisito indispensable en todos los servicios que preste la universidad, acorde a sus funciones, tanto para los proyectos de infraestructura nuevos como adaptar los campus y edificios existentes. -----

De acuerdo a la política el programa es: Programa de adaptación de espacios destinados para personas con discapacidad en las bibliotecas. -----

De acuerdo a la política la línea estratégica es: Adaptar espacios en bibliotecas de la USAC. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.8). -----

Petición 13: -----

Incluir en la programación operativa anual, -POA-, de cada unidad, las acciones de inclusión de la política (en el POA del año 2020 se establecen metas, resultados, indicadores, presupuesto, cobertura, productos, subproductos, sobre la ejecución de los proyectos establecidos para corto y mediano plazo, dentro de los cuales están incluidas las peticiones realizadas anteriormente). De acuerdo a la política la entidad encargada de su aplicación es: CGP. -----

La política es: 6.6.2 -----

Fortalecimiento de la planificación universitaria para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

De acuerdo a la política el programa es: Programa de seguimiento a la planificación y presupuesto, de largo, mediano y corto plazo, así como en el plan operativo anual, - POA- . -----

De acuerdo a la política la línea estratégica es: Fortalecer la planificación estratégica universitaria con inclusión, al largo, mediano y corto plazo. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.1). -----

Petición 14: -----

Gestión, destinamiento y ejecución de recursos financieros para la implementación, aplicación y monitoreo de la política. (el CSU se compromete a establecer en su POA, POM, PEI, de acá en adelante las acciones con el presupuesto suficiente para lograr una educación inclusiva y una universidad inclusiva, para el alcance de las metas relacionadas con infraestructura, diseño universal, investigación, docencia, extensión,, administración). -----

De acuerdo a la política las entidades encargadas de su aplicación son: DIGA, DGF y CGP. -----

La política es: 6.6.2 -----

Fortalecimiento de la planificación universitaria para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación. -----

De acuerdo a la política el programa es: Programa de seguimiento a la planificación y presupuesto, de largo, mediano y corto plazo, así como en el plan operativo anual, - POA- . -----

De acuerdo a la política la línea estratégica es: Fortalecer la planificación estratégica universitaria con inclusión, al largo, mediano y corto plazo. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.1). -----

Petición 15: -----

Petición de Intérpretes de lengua de señas: -----

A todos los estudiantes con discapacidad auditiva, se les proporcione intérprete de lengua de señas en su formación académica, mejorando así el acceso a la información y la educación; dado que la interpretación de lengua de señas, es un recurso importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje y que mejora el desenvolvimiento académico y profesional de los estudiantes con discapacidad auditiva. -----

Citamos lo siguiente para respaldar esta petición: -----

1. POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -----

De acuerdo a la Política las entidades que implementan son: ECC y DIGED a través de la División de Bienestar Estudiantil. -----

En la política 6.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de estudiantes con discapacidad. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

De acuerdo a la Política la línea estratégica es Atender a Estudiantes con Discapacidad. (Vinculada con Línea Estratégica C.0.3) y el programa es: Programa de desarrollo humano inclusivo. -----

2. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -----

Artículo 24. Educación -----

3. Inciso b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; -----

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. -----

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. -----

Petición 16: -----

Proporcionar un espacio físico en el Campus Central de la Universidad de San Carlos, con servicios básicos, condiciones de accesibilidad y mobiliario adecuado para la sede de la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la USAC –ASEDIS-USAC-, garantizando el Derecho de Asociación, participación en los asuntos universitarios y nacionales, así como en la vida política de la USAC y del país de los estudiantes con discapacidad. (Para el año 2020 la ASEDIS-USAC cuenta con una sede física en el Campus Central de la USAC fortaleciendo la asociación, empoderamiento, inclusión social y estudiantil de las personas con discapacidad).” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Trasladar el pliego de peticiones presentadas por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC) a la Comisión Universitaria para la Atención de la Población con Discapacidad, para que presente una propuesta de solución a corto, mediano y largo plazo. SEGUNDO: Solicitar a dicha comisión, envíe la propuesta de solución en el mes de febrero del año 2020. TERCERO: Facultad a la comisión, para que de ser necesario, requiera la colaboración de otras instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- 5.1.4 **Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, somete a consideración de este Máximo Órgano de Dirección las “BASES PARA LA NEGOCIACIÓN DE LAS PETICIONES PLANTEADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, STUSC, SINDINUSAC Y LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”, mediante Punto TERCERO del Acta No. 29-2019 de sesión celebrada el 20 de agosto de 2019.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante de Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, somete a consideración de este Máximo Órgano de Dirección las “BASES PARA LA NEGOCIACIÓN DE LAS PETICIONES PLANTEADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, STUSC, SINDINUSAC Y LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”, mediante Punto TERCERO del Acta No. 29-2019 de sesión celebrada el 20 de agosto de 2019, las cuales se presentan a continuación: -----

1. Los acuerdos alcanzados en cada sesión de trabajo, de las 15 peticiones descritas en el punto de acta referido, serán conocidos, analizados y ratificados por el Consejo Superior Universitario con el objeto de ser de carácter vinculante. -----
2. Si dentro de la mesa de diálogo no se llegan a acuerdos sobre alguna de las peticiones en particular, se trasladará al seno del Consejo Superior Universitario en la próxima sesión, solicitando se priorice dentro de la agenda del día, invitando a los representantes de las organizaciones sindicales, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, en este único punto de agenda de sesión del Consejo Superior Universitario, para su análisis y búsqueda de solución. -----
3. Si el Consejo Superior Universitario no ratifica los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo, se invitará a los representantes de las organizaciones sindicales en la mesa de diálogo a la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, solicitando se priorice dentro de la agenda del día, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Universitario, en este único punto de agenda de sesión, con el objeto de discutir y llegar a consensos sobre los disensos. -----

4. Las 15 peticiones planteadas por las organizaciones sindicales deben de ser tratadas y acordadas en un plazo no mayor a 30 días. Este plazo puede ser ampliado de mutuo acuerdo. -----
5. Las reuniones de la mesa de diálogo serán los días martes con un tiempo efectivo de 3 horas mínimo de trabajo. La convocatoria deberá ser realizada por el Secretario General de la Universidad a petición de lo acordado por la mesa de diálogo. Para dar inicio a cada sesión de trabajo deben estar presentes por lo menos 3 representantes de cada sector, si transcurridos 30 minutos de la hora convocada para dar inicio a la sesión no se encuentran los representantes mínimos la misma se suspenderá, convocando de manera urgente para el día siguiente. Los representantes de cada sector se comprenden a iniciar de manera puntual cada reunión convocada y deberán de presentar propuestas de solución de los temas agendado a tratar en cada sesión. -----
6. Requerir al Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala se nombre un moderador y redactor de ayuda de memoria de los acuerdos alcanzados en esta mesa de dialogo. Además, se requerirá a Secretaria General se nombre una persona para apoyo secretarial. -----
7. La ayuda de memoria en la que se plasmarán los acuerdos de cada sesión deberán ser impresa al final de la misma y se firmará por cada participante.
8. Al finalizar el trabajo de la presente mesa de dialogo, se enviará una copia de los acuerdos alcanzados y ratificados por el Consejo Superior Universitario a la Procuraduría de Derechos Humanos para que se agregue al expediente correspondiente. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, por unanimidad, **ACUERDA: Aprobar las “BASES PARA LA NEGOCIACIÓN DE LAS PETICIONES PLANTEADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, STUSC, SINDINUSAC Y LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”, con las modificaciones siguientes:** -----

- a. **Los acuerdos alcanzados en cada sesión de trabajo, de las quince (15) peticiones descritas en el Punto TERCERO del Acta No. 29-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de agosto de 2019, serán**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- conocidos, analizados y ratificados por el Consejo Superior Universitario, siempre y cuando convengan a los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- b. Si dentro de la mesa de diálogo no se llegan a acuerdos sobre alguna de las peticiones en particular, se trasladará al seno del Consejo Superior Universitario en la próxima sesión, solicitando se priorice dentro de la agenda del día. El Consejo Superior Universitario al momento de abordar el punto para su análisis y búsqueda de solución, recibirá en audiencia al inicio del tratamiento del punto, como invitados especiales a los representantes sindicales designados para el efecto, al tenor de lo que establece el Artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. Una vez expongan sus argumentos, procederán a retirarse de la audiencia, quedando el CSU tratando el asunto. -----
- c. Si el Consejo Superior Universitario no ratifica los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo, con el objeto de discutir y llegar a consensos sobre los disensos, en la próxima sesión se les dará audiencia al inicio del tratamiento del punto, como invitados especiales a los representantes sindicales designados para el efecto, al tenor de lo que establece el Artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. Una vez expongan sus argumentos, procederán a retirarse de la audiencia, quedando el CSU tratando el asunto. -----
- d. Las 15 peticiones planteadas por las organizaciones sindicales deben de ser tratadas y acordadas en un plazo no mayor a 30 días. Este plazo puede ser ampliado de mutuo acuerdo. -----
- e. Las reuniones de la mesa de diálogo serán los días martes con un tiempo efectivo de 3 horas mínimo de trabajo. La convocatoria deberá ser realizada por el Secretario General de la Universidad a petición de lo acordado por la mesa de diálogo. Para dar inicio a cada sesión de trabajo deben estar presentes por lo menos 3 representantes de cada sector, si transcurridos 30 minutos de la hora convocada para dar inicio a la sesión no se encuentran los representantes mínimos la misma se suspenderá, convocando de manera urgente para el día siguiente. Los representantes de cada sector se comprenden a iniciar de manera puntual cada reunión convocada y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

deberán de presentar propuestas de solución de los temas agendado a tratar en cada sesión. -----

- f. Requerir al Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala se nombre un moderador y redactor de ayuda de memoria de los acuerdos alcanzados en esta mesa de dialogo. Además, se requerirá a Secretaria General se nombre una persona para apoyo secretarial. -----
- g. La ayuda de memoria en la que se plasmarán los acuerdos de cada sesión deberán ser impresa al final de la misma y se firmará por cada participante.
- h. Al finalizar el trabajo de la presente mesa de dialogo, se enviará una copia de los acuerdos alcanzados y ratificados por el Consejo Superior Universitario a la Procuraduría de Derechos Humanos para que se agregue al expediente correspondiente.

5.1.5 Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario mediante PUNTO SEGUNDO del Acta No. 28-2019 de sesión celebrada el 16 de agosto de 2019, presenta a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, la propuesta de modificación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer oficio sin número de referencia, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario mediante PUNTO SEGUNDO del Acta No. 28-2019 de sesión celebrada el 16 de agosto de 2019, mediante el cual presentan para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta de modificación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En virtud de lo anterior, se procede a conocer la propuesta siguiente: -----

ANTECEDENTES

En atención al punto resolutivo previamente descrito en su numeral CUARTO inciso 4.1 el Consejo Superior Universitario Acuerda: "4.1. Realizar la revisión y propuesta de modificación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-, para adecuar la normativa a los cambios realizados y así garantizar la armonía de las disposiciones. 4.2. Se solicita a la Coordinadora del SUN coordine dicha revisión,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

integrando una comisión con tres delegados por el Consejo Superior Universitario y de tres delegados de las Organizaciones Estudiantiles y Sindicales. 4.4. La propuesta deberá ser sometida al Consejo Superior Universitario para su aprobación y modificación, con el objeto de que entre en vigencia a partir del año 2020." -----

La comisión se integró con tres delegados nombrados por el Consejo Superior Universitario: Inga. Aurelia Anabela Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Estudiante Víctor Hugo Mayen García, Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tres delegados por las Organizaciones Estudiantiles y Sindicales: Estudiante Kaslem Josué Perencen Jerónimo, Licda. Roxanda Fabiola López Mayorga y Lic. Carlos Manuel Bezares Marroquín. Como coordinadora de la comisión se nombró a Inga. Guippsy Jeannira Menéndez Coordinadora -SUN-. ---- Así mismo se contó con asesoría legal, de asesores designados por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. --- Se realizaron 5 reuniones de las cuales se llevaron a cabo en completa armonía utilizando la metodología participativa, lo cual logró que los consensos fueran de manera democrática para ambas partes, con el objetivo de beneficiar a la población de aspirantes estudiantiles de esta Casa de Estudios. -----

PROPUESTA

En atención a los consensos derivados del trabajo realizado por esta comisión y atendiendo el mandato otorgado por parte del Consejo Superior Universitario se presenta la propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-: -----

Actualmente	Modificación	Punto Segundo, del Punto Único del Acta No. 28-2019 CSU
<p>Artículo 19. Costo. Para que los aspirantes tengan derecho a participar en la aplicación de las Pruebas de Orientación Vocacional, deberán cancelar la cantidad monetaria que apruebe el Consejo Superior Universitario. Dichos fondos serán destinados para cubrir los costos que impliquen la administración y mejoramiento de las pruebas en referencia, anualmente.</p>	<p>Artículo 19. Costo. Para que los aspirantes tengan derecho a participar en la aplicación de las Pruebas de Orientación Vocacional, deberán cancelar la cantidad de setenta quetzales (Q70.00), misma que será revisada y fijada anualmente por el Consejo Superior Universitario. Dichos fondos serán destinados para cubrir los costos que impliquen la administración y</p>	<p>NOVENO: Aprobar que el examen de orientación vocacional tenga un costo de Q70.00 (setenta quetzales), a partir del año 2020. Se revisará anualmente la cuota establecida.</p>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

	mejoramiento de las pruebas en referencia.	
<p>Artículo 48. Financiamiento. El Consejo Superior Universitario dispondrá una asignación presupuestaria anual para el funcionamiento e inversión del Programa Académico Preparatorio, la cual deberá ser evaluada e incrementada según el rendimiento y las demandas de ingreso estudiantil a la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>El Programa Académico Preparatorio será cofinanciado de conformidad con el aporte de la Universidad y una cuota anual de los estudiantes del PAP, fijada por el Consejo Superior Universitario previo estudio técnico de la Dirección General Financiera.</p>	<p>Artículo 48. Financiamiento. El Consejo Superior Universitario dispondrá una asignación presupuestaria anual para el funcionamiento e inversión del Programa Académico Preparatorio, la cual deberá ser evaluada e incrementada según las necesidades de ingreso estudiantil y la mejora de los niveles académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>El Programa Académico Preparatorio será cofinanciado de conformidad con el aporte de la Universidad y una cuota semestral de los aspirantes, la cual deberá ser cancelada al momento de su inscripción.</p> <p>La cuota única semestral de los aspirantes será revisada y fijada cada dos años por el Consejo Superior Universitario, previo Dictamen de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Docencia; y deberán ser socializadas con el Consejo Consultivo Estudiantil con un mes de anticipación a su aprobación.</p>	<p>SEGUNDO: ...Dicho programa será cofinanciado con asignaciones adicionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y una cuota semestral de los estudiantes, la que deberá ser cancelada al momento de su inscripción.</p> <p>TERCERO: ... Se revisarán obligatoriamente cada dos años, las cuotas establecidas. Para realizar la revisión se tendrá que contar con los dictámenes emitidos por: la Dirección General Financiera, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Docencia. Cualquier decisión con respecto a las cuotas aplicables al Programa Académico Preparatorio -PAP- deberá ser previamente socializada con un mes de anticipación, con el sector estudiantil a través del Consejo Consultivo Estudiantil Universitario.</p>
<p>Artículo 49. Duración. Los cursos impartidos en el Programa Académico Preparatorio tendrán una duración mínima de nueve meses. Están integrados en área científica y área social humanística.</p>	<p>Artículo 49. Duración. Los cursos impartidos en el Programa Académico Preparatorio tendrán la duración semestral. Están integrados en área científica y área social humanística.</p>	<p>TERCERO: ... Los cursos impartidos en el Programa Académico Preparatorio tendrán una duración semestral.</p>
<p>Artículo 51. Requisitos de ingreso. Para ingresar al Programa Académico Preparatorio cada aspirante deberá cumplir con los requerimientos siguientes:</p>	<p>Artículo 51. Requisitos de ingreso. Para ingresar al Programa Académico Preparatorio cada aspirante deberá cumplir con los requerimientos siguientes:</p>	<p>ACUERDA: Dejar sin efecto a partir del año 2020, lo acordado por el Consejo Superior Universitario el punto CUARTO, inciso 4.2. del Acta No.26-2018 de fecha 12 de septiembre del 2018.</p>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

<p>a) Graduado del nivel de Enseñanza Media. b) Poseer la tarjeta de orientación vocacional extendida por la División de Bienestar Estudiantil Universitario. c) Haber obtenido resultado insatisfactorio en las Pruebas de Conocimientos Básicos del curso</p>	<p>a) Graduado del nivel de Enseñanza Media. b) Poseer la tarjeta de orientación vocacional extendida por la División de Bienestar Estudiantil Universitario.</p>	
---	---	--

RECOMENDACION EN CONSENSO

La comisión nombrada para realizar la revisión y propuesta de modificación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-, sugiere que es oportuno que el Consejo Superior Universitario considere no dejar sin efecto el numeral VI, del punto CUARTO, inciso 4.2. del Acta No. 26-2018 de sesión Ordinaria celebrada por dicho Órgano de Dirección de fecha 12 de septiembre del 2018, el cual establece "Se exime como requisito del PAP, el haber obtenido resultado "INSATISFACTORIO" en cualquiera de las pruebas de conocimientos básicos o específicos del curso asignado. Por lo tanto, los aspirantes pueden asignarse al PAP sin necesariamente haberse asignado dichas pruebas. Esto hace al PAP un programa flexible, incluyente, equitativo y con excelencia en el servicio educativo, para todo aquel aspirante que desee cursarlo." Y por consecuencia modificar el reglamento al que se hace referencia, en el sentido de eliminar el inciso c) del Artículo 51. -----

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y SINDICALES NO CONSENSUADA

Con relación al artículo 19: -----

Solicitud de modificación de párrafo: -----

El monto establecido será revisado y fijado anualmente a manera de procurar su disminución progresiva hasta llegar a la gratuidad; quedando prohibido el incremento de la misma. Dichos fondos serán destinados para cubrir los costos que impliquen la administración y mejoramiento de las pruebas de referencia. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Artículo 13. (...) 2. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a), b), c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...). -----

Con relación al artículo 48: -----

Solicitud da agregar los siguientes párrafos: -----

El monto establecido será revisado y fijado cada dos años a manera de procurar su disminución progresiva hasta llegar a la gratuidad; procurando que el Programa Académico Preparatorio se convierta en un programa financiado totalmente por la Universidad y que responda a las necesidades de la sociedad guatemalteca aspirante a adquirir educación superior. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Artículo 13. (...) 2. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a), b), c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...). -----

En todo caso, la Universidad deberá hacerse cargo de las relaciones de trabajo entabladas con las personas que laboran dentro del Programa Académico Preparatorio, garantizando su estabilidad laboral y demás derechos laborales, en especial, la remuneración que les corresponde, sea este personal docente, administrativo, de servicio o de otra índole, a manera de no perturbar, limitar, entorpecer o interrumpir el correcto desarrollo del mismo. (En atención al Punto Segundo, del Punto Único del Acta No. 28-2019 numeral QUINTO establece: "Garantizar el respeto a los derechos laborales adquiridos al personal docente y administrativo que actualmente labora en el Programa de Académico Preparatoria -PAP- de acuerdo al sostenimiento académico y financiero del programa, delegando para el efecto, su evaluación permanente a la Dirección General de Docencia, conjuntamente con la Dirección General Financiera, las cuales establecerán los mecanismos necesarios".). -----

Las modificaciones con disenso por parte de las autoridades universitarias, presentadas por el sector estudiantil representado en el **Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-**, se fundamentan primordialmente en el siguiente articulado: ---

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Guatemala: -----

Artículo 1. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

familia; su fin supremo es la realización del bien común. -----

Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República... la justicia... y el desarrollo integral de la persona. -----

Artículo 28. Los habitantes de la República a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a ley. -----

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. -----

El interés social prevalece sobre el interés particular. (El remarcado es propio). ----

Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tiene preeminencia sobre el derecho interno. -----

Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. **Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.** Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. (El remarcado y subrayado es propio). -----

Artículo 72. Fines de la educación. **La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.** -----

Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos. (El remarcado y subrayado es propio). -----

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de **única universidad estatal** le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. **Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.** (...). -----

Artículo 84. Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Guatemala. Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del **cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado**, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico. (El remarcado y subrayado es propio). -----

Artículo 175. Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas **ipso jure**. -----

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: -----

Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. -----

Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, un mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. -----

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con los dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. (El apartado es propio). -----

Artículo XIII. Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y **disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.** (...). (El remarcado es propio). -----

Declaración Universal de Derechos del Hombre: -----

Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la educación... el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. -----

Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: -----

Artículo 1. -----

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; -----

b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; -----

c) A reserva de lo previsto en el Artículo 2 de la presente Convención, Instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o -----

d) Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana. -----

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra "enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da. -----

Artículo 3. A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a: -----

a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza; (...). -----

b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza; (...). -----

Artículo 4. Los Estados partes en la presente Convención se comprometen... -----

a. (...) hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; (...). -----

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: -----

Artículo 13. (...) 2. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: -----

a), b), c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...). -----

Decreto 119-86, Ley de lo Contencioso Administrativo: -----

Artículo 9. Recurso de Reposición. Contrás las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o **colegiadas**, de las entidades descentralizadas o **autónomas**, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. (El
remarcado es propio). -----

No cabe este recurso contra las resoluciones del Presidente y Vicepresidente de la
República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria. -----

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala Decreto 325 del
Congreso de la República de Guatemala: -----

Artículo 2. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la
República de Guatemala, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y
el saber científico. -----

Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----

Artículo 5. El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los
habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y
transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones, en la forma que expresan los
artículos siguientes. -----

Artículo 6. Como la institución de la educación superior del Estado le corresponde
a la Universidad: -----

a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a... -----

Artículo 9. También corresponde a la Universidad: -----

(...) d) Estimular la dedicación al estudio y recompensar los méritos culturales en la
forma que estime más oportuna. (...). -----

Solicitudes varias: -----

Así mismo, el Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-, solicita que el Consejo
Superior Universitario exponga y brinde información clara de la situación entorno a
los artículos 26, 47 y 54 inciso f). -----

Representantes del Consejo Superior Universitario -----

De la solicitud presentada por los integrantes de esta comisión delegados de las
Organizaciones Estudiantiles y Sindicales se considera que, el contenido del párrafo
que se propone agregar no es congruente con el objeto del Reglamento del
Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- establecido en su Artículo 1, en virtud que
el contenido de la solicitud es en materia laboral; por lo que no se llega al consenso
necesario para ser presentado dentro de la propuesta de esta comisión dejándolo
a consideración del Máximo Órgano de Dirección de esta Universidad. -----

En atención a lo anteriormente expuesto esta Comisión eleva la propuesta de
modificación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- y demás



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

consideraciones, derivadas del análisis realizado, para ser conocida por el Consejo Superior Universitario. -----

Asimismo, se tiene a la vista la **REF: SUN-303-2019**, suscrita por la MSc. Inga. Guippsy Menéndez, Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN) con fecha 19 de noviembre de 2019, la cual copiada literalmente dice: -----

*“Les Saludo cordialmente deseándoles éxitos en sus actividades diarias al frente de esta Casa de Estudios, El rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala **MSc. Ing. Murphy Paiz Recinos**, en sesión ordinaria de Consejo Superior Universitario de fecha 14 de noviembre de 2019, derivado de las deficiencias en administración financiera y administrativa que ha tenido el Programa Académico Preparatorio -PAP- específicamente en ingeniería y Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, indica que se hace necesario la creación de una figura administrativa que coordine técnica y operativamente los programas del Programa Académico Preparatorio -PAP- en ingeniería, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- y Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, por lo que se hace la siguiente propuesta de adición al Reglamento del SUN: -----*

Artículo 47A: Administrador Técnico y Operativo PAP. *El administrador técnico y operativo del Programa Académico Preparatorio -PAP- dependerá jerárquicamente del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-, será nombrado por el Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-; la administración en el funcionamiento técnico y operativo del Programa Académico Preparatorio -PAP- estará a cargo del administrador técnico y operativo PAP. -----*

Quien deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones: -----

- a) Coordinar la inscripción de aspirantes a los diferentes cursos, que se imparten en la Facultad de Ingeniería, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- y Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. -----*
- b) Velar que el cupo para la aprobación de apertura de cualquier sección de los diferentes cursos sea de 90 aspirantes, para garantizar el equilibrio financiero. -----*
- c) Informar a las diferentes unidades académicas (Facultad de Ingeniería, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- o Centro Universitario de Occidente -CUNOC-) que se completó el número de estudiantes para la apertura de una sección, para que sea asignado un catedrático a dicha sección. -----*
- d) Tener reuniones periódicas con los coordinadores académicos del Programa Académico Preparatorio -PAP- de la Facultad de Ingeniería, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- y Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, para que el Programa Académico Preparatorio -PAP- se desarrolle en condiciones óptimas. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- e) *Supervisar el cumplimiento de horarios, asistencia y contenido académico y otras actividades que designe la Coordinación del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-. -----*
- f) *Realizar análisis cualitativo y cuantitativo del impacto del Programa Académico Preparatorio -PAP- en los aspectos financieros, de rendimiento académico, entre otros aspectos. -----*
- g) *Presentar informe financiero a la apertura del semestre, así como al finalizar el mismo, a la Coordinación del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-. -----*
- h) *Presentar informes mensuales a la Coordinación del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-."*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de las propuestas,

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DEL SISTEMA DE UBICACIÓN Y NIVELACIÓN, de la forma siguiente: -----

“Artículo 19. Costo. *Para que los aspirantes tengan derecho a participar en la aplicación de las Pruebas de Orientación Vocacional, deberán cancelar la cantidad de setenta quetzales (Q70.00). Dicha tarifa será revisada y fijada en el mes de octubre de cada año por el Consejo Superior Universitario, a efecto de que la misma cobre vigencia en el año siguiente.*

Dichos fondos serán destinados para cubrir los costos que impliquen la administración y mejoramiento de las pruebas en referencia.

La tarifa aprobada por el Consejo Superior Universitario cada año, será de aplicación general para todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, inclusive para el Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 48. Financiamiento. *El Consejo Superior Universitario dispondrá de una asignación presupuestaria anual para el funcionamiento e inversión del Programa Académico Preparatorio, la cual deberá ser evaluada e incrementada según las necesidades de ingreso estudiantil y la mejora de los niveles académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

El Programa Académico Preparatorio será cofinanciado de conformidad con el aporte de la Universidad y la cuota única semestral de los aspirantes, la cual deberá ser cancelada al momento de su inscripción.

La cuota única semestral de los aspirantes será revisada y fijada cada dos (2) años por el Consejo Superior Universitario, previo Dictamen de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Docencia; y deberán ser socializadas con las Asociaciones Estudiantiles de cada una de las Unidades Académicas, con un mes de anticipación a su aprobación. La cuota única semestral de los aspirantes, del Programa Académico Preparatorio (PAP), queda establecida en TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q350.00), con las opciones siguientes:

- a) *De uno a dos cursos Q350.00*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

b) De tres a cinco cursos Q500.00

(Cuota aprobada en el numeral tercero del acuerdo contenido en el Punto SEGUNDO del Acta No. 28-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de agosto de 2019).

Artículo 49. Duración. Los cursos impartidos en el Programa Académico Preparatorio tendrán la duración semestral. Están integrados en área científica y área social humanística.

Artículo 51. Requisitos de ingreso. Para ingresar al Programa Académico Preparatorio, cada aspirante deberá cumplir con los requerimientos siguientes:

- a) Graduado del nivel de Enseñanza Media o cursando el último año del nivel de enseñanza media. Para el efecto, el (la) interesado (a) deberá presentar constancia de estar graduado o cursando el último año de nivel medio, extendida por el establecimiento de educación media.
- b) Poseer la tarjeta de orientación vocacional extendida por la División de Bienestar Estudiantil Universitario. “

SEGUNDO: La modificación aprobada al Artículo 19, será efectiva para los aspirantes que ingresen al ciclo académico 2021, misma que cobra vigencia a partir de enero del año 2020. -----

TERCERO: Aprobar la adición al Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación del Artículo 47 “A”, denominado: Administrador Técnico y Operativo del Programa Académico Preparatorio, el cual queda establecido de la forma siguiente: -----

“Artículo 47 “A”: Administrador Técnico y Operativo del Programa Académico Preparatorio. El administrador técnico y operativo del Programa Académico Preparatorio (PAP) dependerá jerárquicamente del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), será nombrado por el Coordinador (a) del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN). La administración en el funcionamiento técnico y operativo del Programa Académico Preparatorio -PAP- estará a cargo del administrador técnico y operativo del Programa Académico Preparatorio.

Quien deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar la inscripción de los aspirantes a los diferentes cursos, que se imparten en las unidades académicas que manejen el Programa Académico Preparatorio (PAP) y tengan el aval del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).
- b) Velar porque el cupo para la aprobación de apertura de cualquier sección de los diferentes cursos, para garantizar el equilibrio financiero, sea de cincuenta (50) a noventa (90) aspirantes, dependiendo las áreas del conocimiento.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

c) *De no lograr el cupo definido en la literal “b” o no lograr que se imparta el curso, el aspirante podrá optar a las opciones siguientes:*

- *Solicitar el reintegro íntegro del monto cancelado.*
- *Solicitar se le traslade a otro curso, para el cual tenga interés.*
- *Solicitar se le haga un traslado para llevar el curso de su interés, en el año siguiente.*

Para efectos del reintegro, el administrador técnico y operativo del Programa Académico Preparatorio (PAP), deberá solicitar a la Dirección General de Docencia que proceda a realizar el reintegro íntegro del monto cancelado por el aspirante.

d) *Informar a las diferentes unidades académicas que manejen el Programa Académico Preparatorio (PAP) y tengan el aval del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), que una vez completado el número de estudiantes para la apertura de una sección, pueden asignar a un catedrático para dicha sección.*

e) *Tener reuniones periódicas con los coordinadores académicos de las unidades académicas que manejan el Programa Académico Preparatorio -PAP-, para que el Programa Académico Preparatorio (PAP) se desarrolle en condiciones óptimas.*

f) *Supervisar el cumplimiento de horarios, asistencia y contenido académico y otras actividades que designe la Coordinación del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN). De lo anterior deberá brindar un informe mensual al Consejo Superior Universitario, el cual deberá contar con el visto bueno del Coordinador (a) del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).*

g) *Realizar análisis cualitativo y cuantitativo del impacto del Programa Académico Preparatorio (PAP) en los aspectos financieros y de rendimiento académico, entre otros. De lo anterior deberá brindar un informe al Consejo Superior Universitario, el tercer (3°) y sexto (6°) mes de cada semestre, el cual deberá contar con el visto bueno del Coordinador (a) del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).*

h) *Presentar informe financiero a la apertura del semestre, así como al finalizar el mismo, en el que se indique:*

- 1) El monto recaudado por semestre.*
- 2) El número de estudiantes inscritos por curso y por semestre.*
- 3) El dato de cuántos reintegros se hicieron y*
- 4) El monto total de los reintegros realizados.*

El informe financiero deberá ser presentado al Consejo Superior Universitario, con el visto bueno de la Coordinación del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

SEXTO **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Documentos pendientes de conocer en una próxima sesión.

SÉPTIMO **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1 **Oficio Ref. DSG No. 501-2019 emitido por la División de Servicios Generales con el visto bueno de la Directora General de Administración, por medio del cual solicitan elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación algunas propuestas relacionadas con el proyecto denominado "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL"**

El Consejo Superior Universitario conoce el oficio **Ref. DSG No. 501-2019**, emitido por la División de Servicios Generales con el visto bueno de la Directora General de Administración, por medio del cual solicitan elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta que se describe a continuación: -----

1. Conocimiento de los documentos de cabio siguientes: Orden de Cambio No. 1, Orden de Trabajo Suplementario No. 1, Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, Orden de Cambio No. 2, Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, Orden de Cambio No. 3, Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, Orden de Cambio No. 4, Acuerdo de Trabajo Extra No. 4 y Orden de Trabajo Suplementario No. 2 del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL" para que instruya al Señor Rector la aprobación de los mismos de conformidad con el Artículo 52 de Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----
2. Aprobación de la única prórroga al plazo contractual del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

**Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019**

UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL”, de conformidad con el Artículo 51 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

3. Conocimiento sobre el estado actual de la ejecución física del proyecto “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL”. -----

Lo anterior, se solicita derivado a que con fecha 13 de marzo de 2018, se suscribió la Escritura Pública No. 5, en la cual se contrató a la Empresa CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL”, por un monto de nueve millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintinueve quetzales con doce centavos (Q.9,753,529.12) para un plazo de ejecución de 360 días calendario. -----

Considerando que mediante oficio REF.DSG.501-2019, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, el Supervisor del Proyecto Ing. Pablo Josué del Cid Fratti con el visto del Arquitecto Danilo José Soto Castañeda, Coordinador Profesional del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, Ingeniero Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador General de la División de Servicios Generales y la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, luego de un extenso análisis de los documentos presentados por la CONSTRUCTORA CÁCERES Y MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), por medio de oficio Ref. 17-2019-Cunizab-JJ y Ref. 18-2019-Cunizab-JJ recomiendan la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 por un incremento de Q.43,915.39, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, que representa un incremento de Q.1,888,358.99, la Orden de Cambio No. 2, por un decremento de Q.815,108.92 y el Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, por un incremento de Q.1,708,358.99, la Orden de cambio No. 3, por un decremento de Q.1,943,864.17, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, por un incremento de Q.1,949,180.27, la Orden de Cambio No. 4, por un decremento e Q.1,558,930.23, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 4, por un incremento de Q.1,139,570.02, la Orden de Trabajo Suplementario No. 2, por un incremento de Q.437,859.29, y que en su conjunto representa un nueve punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

veintitrés por ciento (9.23%) de incremento con respecto al valor original del contrato. Así mismo, expresa que, derivado de los documentos de cambio mencionados, se hace necesario prorrogar el plazo contractual por CIENTO CUATRO (104) días calendario. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario después de un amplio análisis y deliberación, por mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: 1) Tener por conocidos los documentos de Cambio siguientes: la Orden de Cambio No. 1 por un decremento de Q.1,949,453.49, la Orden de Trabajo Suplementario No. 1 por un incremento de Q.43,915.39, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, que representa un incremento de Q.1,888,358.99, la Orden de Cambio No. 2, por un decremento de Q.815,108.92 y el Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, por un incremento de Q.1,708.358.99, la Orden de Cambio No. 3, por un decremento de Q.1,943,864.17, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, por un incremento de Q.1,949,180.27, la Orden de Cambio No. 4, por un decremento de Q.1,558,930.23, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 4, por un incremento de Q.1,139,570.02, la Orden de Trabajo Suplementario No. 2, por un incremento de Q.437,859.29, y que en su conjunto representan un incremento al valor original del contrato de Ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco quetzales 73/100 (Q. 899,975.73), lo cual representa un nueve punto veintitrés por ciento (9.23%) de incremento con respecto al valor original del contrato del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL", quedando el mismo con un valor total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES CON 85/100 (Q. 10,653,504.85) Así mismo, se instruye a la Autoridad Administrativa Superior, Señor Rector, para que apruebe los Documentos de Cambio mencionados. 2) Aprobar la prórroga al plazo contractual del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL" por ciento cuatro (104) días calendario derivado de los Documentos de Cambio, posteriormente a que dichos documentos sean aprobados por el señor Rector. 3) Darnos por enterados del atraso en la terminación de la obra a efecto de computarles para el cálculo de la sanción que se determina de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 de su Reglamento, para lo cual se instruye a la Dirección General de Administración -DIGA- efectuar los trámites administrativos**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

correspondientes para el cumplimiento de los Artículos de la citada Ley.
SEGUNDO: Informar a la Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Servicios Generales y Auditoría Interna, proceder de conformidad con lo que a cada Dirección corresponde.

Se hace constar que, para la votación del **Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1**, se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Votos a favor de aprobar el oficio remitido por la División de Servicios Generales, con relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL"	19 votos
2	Votos en contra de aprobar el oficio remitido por la División de Servicios Generales, con relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL"	00 votos
3	Abstenciones *Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.	02*

Quórum: 21 consejeros.

Asimismo, que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía estuvo ausente durante la discusión y aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.

7.2 CONVENIOS:

7.2.1 PROVIDENCIA CGC No. 311-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER).

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 311-11-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER). Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER). En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, para que proceda con la suscripción del mismo.**

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía estuvo ausente durante la discusión y aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.1.

7.2.2 **PROVIDENCIA CGC No. 320-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de El Progreso y el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 320-11-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de El Progreso y el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de El Progreso y el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, para que proceda con la suscripción del mismo.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía estuvo ausente durante la discusión y aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.2.

7.2.3 **PROVIDENCIA CGC No. 317-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 317-11-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y del Sistema de Estudios de Postgrado, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que proceda con la suscripción del mismo.**

7.2.4 **PROVIDENCIA CGC No. 322-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de San Miguel Petapa.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 322-11-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de San Miguel Petapa. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de San Miguel Petapa. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, para que proceda con la suscripción del mismo.**

7.2.5 **PROVIDENCIA CGC No. 324-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 324-11-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el conocimiento del presente punto para la próxima sesión.**

7.2.6 **Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela Nacional Central de Agricultura para promoción de investigación y enseñanza en agricultura y manejo de recursos naturales renovables.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 184-07-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela Nacional Central de Agricultura para promoción de investigación y enseñanza en agricultura y manejo de recursos naturales renovables. -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con el dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y la opinión de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el Convenio**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela Nacional Central de Agricultura para promoción de investigación y enseñanza en agricultura y manejo de recursos naturales renovables. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que proceda con la suscripción del mismo.

7.2.7 PROVIDENCIA CGC No. 339-11-19 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Addendum 03-2019 al Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección General de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEU); el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y la Vicepresidencia de la República de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 339-11-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Addendum 03-2019 al Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección General de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEU); el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y la Vicepresidencia de la República de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con el dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el Addendum 03-2019 al Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección General de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEU); el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y la Vicepresidencia de la República de Guatemala. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que proceda con la suscripción del mismo.**

7.3 Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, presenta proyecto de iniciativa de ley titulado: "Protección Nutricional a Mujeres Embarazadas y Niños Menores de Dos Años", a efecto de que el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

**Honorable Consejo Superior Universitario se sirva autorizar el
evarlo al Congreso de la República de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, referente al proyecto de iniciativa de ley titulado: "Protección Nutricional a Mujeres Embarazadas y Niños Menores de Dos Años", a efecto de que el Honorable Consejo Superior Universitario se sirva autorizar el evarlo al Congreso de la República de Guatemala. Al respecto presenta sus motivos y la siguiente propuesta: -----

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INICIATIVA DE LEY

PROTECCION NUTRICIONAL A MUJERES EMBARAZADAS

Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS

Guatemala tiene un índice de desnutrición del 50%, que representa el mayor índice de desnutrición en toda América, incluso peor que Haití, y es el sexto país a nivel mundial con la mayor población desnutrida. En este sentido, más del 70% de los niños desnutridos son indígenas, y por si fuera poco, el 75% de la población indígena se encuentra dentro de los índices de pobreza y extrema pobreza del país. Para rematar el asunto, el 67% de los niños menores de 5 años son pobres y sufren desnutrición crónica. Es coherente concluir, pues, que la desnutrición es una consecuencia de la pobreza, y que a su vez, esta última ataca primordialmente a las poblaciones indígenas de Guatemala. -----

La desnutrición crónica en un niño es el retraso en el crecimiento y desarrollo, es decir, cuando un niño es pequeño con relación a su edad. Se puede determinar cuando un niño no mide como mínimo 80 centímetros de estatura al cumplir 2 años. -----

La desnutrición crónica causa daños permanentes en las capacidades físicas e intelectuales de los infantes que la padecen, no permitiéndoles desarrollar toda su capacidad intelectual y cognitiva. De acuerdo con el Cuarto Censo Nacional de Talla en Escolares de Primer Grado de Educación Primaria del Sector Público de la República de Guatemala 2015, la prevalencia de desnutrición crónica es de 37.6% en niños de 6 a 9 años con 11 meses. Comparado con el Censo realizado en 2008 (45.6%), esta cifra se redujo 8 puntos porcentuales. Una de las estrategias planteadas para continuar con dicha reducción es la Ventana de los Mil Días. -----

*El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social lanzó en el 2013 la estrategia: **Ventana de los mil días**, a través de la cual se busca prevenir la desnutrición crónica con atención integral en salud y*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

nutrición. La ventana de los mil días es el período transcurrido desde el embarazo (270 días promedio) hasta los 2 años de vida del niño (730 días). -----

*La Ventana de los mil días es un paquete de atención en salud y nutrición, que busca garantizar a las madres y sus hijos, cuidados prenatales, una atención calificada del parto, buenas prácticas alimentarias incluyendo la lactancia materna, una alimentación adecuada a los menores, la suplementación con vitaminas y minerales; y el tratamiento de la desnutrición aguda, entre otras. - La desnutrición asociada a enfermedades como neumonías, diarreas y malaria, es la principal causa de muerte en niños menores de cinco años, alrededor del mundo, eso sin tomar en cuenta **el daño irreversible que se produce en el cerebro del niño**, que a futuro desarrollará menor destreza cognitiva. En Guatemala, la desnutrición crónica afecta a 1 de cada 2 niños menores de 5 años (49.8% ENSMI 2008-2009). -----*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001, en su 54 Asamblea Mundial de la Salud, exhortó a los estados miembros a promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida e iniciar la alimentación complementaria después de ese periodo. Manteniendo la lactancia materna por el tiempo que la madre y el niño deseen, con el fin de garantizar que los pequeños alcancen todo su potencial de crecimiento, desarrollo y salud, con especial cuidado en los primeros 1000 días de vida del lactante y el niño pequeño, con los beneficios que representan en la prevención de las enfermedades crónicas del adulto. -----

Actualmente, ha tomado gran importancia el periodo que abarca desde el momento de la concepción hasta los dos años de vida, periodo de rápido crecimiento y que brinda una oportunidad única para que los niños obtengan los beneficios nutricionales e inmunológicos que van a necesitar el resto de sus vidas. En esta etapa se forman el cerebro, los huesos y la mayor parte de los órganos y tejidos, así como también el potencial físico e intelectual de cada persona. Los daños que genera la desnutrición durante estos primeros dos años tienen consecuencias irreversibles en el individuo, por lo que la prevención es fundamental. -----

Todas las alteraciones que padece un niño durante esta etapa generarán morbimortalidad alta y afectación en el desarrollo mental y motor. En el largo plazo pudiera estar ligado a un bajo rendimiento intelectual, una merma en la capacidad de trabajo, en la salud reproductiva y en la condición de salud general durante la adolescencia y la edad adulta. -----

Existe una creciente evidencia que coloca a la nutrición como un factor ambiental que tiene incidencia en diversas enfermedades tanto crónicas como autoinmunes. El efecto se inicia a nivel epigenético, durante el embarazo debido a que la nutrición de la madre afecta el crecimiento del feto y de igual manera puede impactar el desarrollo durante toda la infancia. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

La hipótesis de programación fetal propone que la desnutrición fetal es el resultado de la alimentación deficiente de la madre y problemas de transferencias de nutrientes de la madre al feto. Frente a una amenaza para la supervivencia el feto realiza adaptaciones para limitar el crecimiento, priorizar el desarrollo de los tejidos esenciales y acelerar la maduración. Ocurre una reducción en la secreción de las hormonas que conforman el eje hipotálamo-pituitaria-adrenal y los cambios que se producen durante estas adaptaciones permanecen en el feto y el lactante. Se ha comprobado que hombres y mujeres que tienen mayor riesgo de padecer enfermedad cardiometabólica son aquellos que experimentaron privación temprana o tuvieron peso bajo al nacer y que presentaron sobrepeso en la etapa adulta. -----

Resulta de vital importancia, garantizar y mejorar la salud y nutrición de las niñas y mujeres jóvenes así como la nutrición del lactante, que puede impactar favorablemente reduciendo el costo de las enfermedades crónicas de los adultos, al reducir la carga epidemiológica y el gasto en salud de los gobiernos. El éxito de la intervención estará garantizado cuando se modifiquen las conductas indeseadas y se favorezcan las prácticas saludables, adecuadas, inocuas y oportunas durante la etapa que va desde la fecundación, embarazo, parto hasta los dos años de vida. La atención a los primeros 1000 días de vida es la clave esencial para una vida sana. La ventana de los mil días, se queda atrás en el sentido de no priorizar el desarrollo del cerebro de estos niños, teniendo en cuenta que si ellos logran salir de su estado de desnutrición; no saldrán del atraso en la falta de desarrollo cerebral que les llevo la falta de nutrientes. -----

La nutrición de la madre es determinante para un buen embarazo y, para el correcto desarrollo de los niños y las niñas en el futuro. Las carencias de micronutrientes, entre ellas, la de hierro, que es una causa de anemia, y vitamina A, aumentan el riesgo de complicaciones durante el parto y, en consecuencia, la probabilidad de muerte materna se incrementa. Además, una mujer con anemia presenta más del doble de probabilidades de fallecer durante el parto o en los días posteriores en comparación con las mujeres sin anemia. Este déficit afecta en mayor medida a las mujeres con menores ingresos y que viven en las zonas rurales. -----

Entre las intervenciones orientadas a mejorar la ingesta de nutrientes materna figura el suministro de suplementos de hierro, ácido fólico y micronutrientes múltiples, así como la provisión de alimentos y otros suplementos en caso necesario. Al comparar el suministro de hierro y ácido fólico como suplementos exclusivos a mujeres embarazadas de países de bajos ingresos con el suministro de suplementos de micronutrientes múltiples durante el embarazo, se pudo establecer que éstos últimos reducen en un 10% las tasas de bajo peso al nacer. Una ingesta adecuada de ácido fólico y yodo durante el periodo de la concepción, y de hierro y yodo durante el embarazo, tienen efectos beneficiosos, en especial en el desarrollo del sistema nervioso del niño. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Alimentación de los lactantes y los niños de corta edad -----

Entre las prácticas óptimas de alimentación de los lactantes y los niños y niñas de corta edad figuran el comienzo de la lactancia materna en la hora posterior al nacimiento, la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación hasta los dos años de edad o después, así como la alimentación segura y adecuada para la edad con alimentos blandos, semisólidos y sólidos a partir de los seis meses de vida. -----

Garantizar el amamantamiento óptimo durante el primer año de vida y la alimentación complementaria son dos prácticas que, si se realizan de manera conjunta, pueden prevenir casi una quinta parte de las muertes de niños y niñas menores de 5 años. Diversos estudios indican que el amamantamiento óptimo mejora el desarrollo del cerebro. La lactancia materna también puede proteger contra los factores de riesgo cardiovascular, aunque aún no se sabe a ciencia cierta si así ocurre en los ámbitos de ingresos medios o bajos. -----

Pese a que los beneficios de las prácticas de alimentación de los lactantes y niños de corta edad han quedado claramente establecidos, aún no se presta suficiente atención a la programación sobre nutrición en esta esfera. Las valiosas lecciones obtenidas de las experiencias con los programas han dado lugar a modificaciones de las estrategias de alimentación de los lactantes y niños de corta edad. Es necesario contar con un enfoque integral y multifacético en el que se apliquen tanto estrategias con objetivos determinados como multisectoriales a nivel de las comunidades, los sistemas de salud y los países. -----

Para que el embarazo se desarrolle con éxito, las mujeres embarazadas deben prestar especial atención a su alimentación, pues durante este período las demandas nutricionales aumentan. Esto hace necesario que el personal de salud oriente sobre los ajustes y los cambios que deberá realizar a su dieta habitual (INCAP, 2012). A medida que la mujer embarazada se nutre a sí misma también nutre al niño en formación, por lo que al brindar una alimentación adecuada, en cantidad y calidad, se asegura que se disponga de todos los nutrientes que necesitan ambos (INCAP & VMH, 2011). ---

Cuando una mujer embarazada no consume una alimentación adecuada, pone en riesgo su salud y el bienestar del niño en formación. En el caso que la madre no consuma los nutrientes suficientes, su organismo se adaptará y utilizará sus reservas para cubrirlos; esta situación puede llegar a afectar su estado nutricional y su salud. Las carencias nutricionales derivadas de la deficiencia alimentaria pueden llevar a provocar serios problemas en el niño en formación, como bajo peso al nacer, malformaciones, trastornos en el crecimiento y en el desarrollo, entre muchos otros (Mataix, 2009) (INCAP & VMH, 2011) (Gueri, s.f.) (INCAP & VMH, 2011). -----

La legislación Guatemalteca, regula en la Ley de Maternidad Saludable, que el estado debe proteger y garantizarles condiciones de vida saludable y un futuro prometedor a las niñas y niños, tomando



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

en cuenta que todo embarazo representa un riesgo para las mujeres y neonatos, siendo necesaria la protección no únicamente en período de gestación, siendo primordial la atención y control a niños menores de dos años. -----

*Es por ello que surge la necesidad de elaborar una ley que **obligue tanto al estado como a padres de familia** a eliminar la desnutrición en menores de dos años, para así asegurarse que el desarrollo del infante y en especial su cerebro no serán comprometidos. -----*

INICIATIVA LEY DE PROTECCIÓN NUTRICIONAL A MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS MENORES

DE DOS AÑOS

DECRETO NÚMERO XXXX

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala estipula en su artículo 51, que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad, les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan proporcionar una adecuada alimentación saludable a todos los niños menores de dos años en Guatemala. -----

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala estipula en su artículo 52, que la maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven, siendo fundamental para el logro de este objetivo una sana y adecuada alimentación de la mujer en estado de gestación, acompañado del consumo de nutrientes adecuadas para el desarrollo del bebe, siendo que el desarrollo del cerebro es más sensible a la nutrición de un bebé entre la mitad de la gestación y los dos años. -----

CONSIDERANDO

Que la ley de maternidad saludable establece las niñas como sujetos de derecho, el Estado debe protegerles y garantizarles condiciones de vida saludable y un futuro prometedor, por lo que tomando en cuenta que todo embarazo representa un riesgo para las mujeres y neonatos, se hace necesario promulgar una ley que garantice a las mujeres el ejercicio del derecho a una maternidad saludable, siendo necesario así la protección no sólo en el período de gestación, considerando primordial la atención de niños menores de dos años. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO

Que Guatemala ocupa actualmente el sexto lugar de países del mundo con peores índices de malnutrición infantil, con una dieta basada casi exclusivamente en tortillas de maíz causando daños con efectos permanentes en los niños, quienes al llegar a los dos años sin haber recibido una nutrición adecuada, son víctimas de graves daños en su cerebro de forma permanente y como consecuencia, limitaciones en su productividad y vida cotidiana, pudiendo combatirse dicha problemática con una debida atención brindada a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante la cual se haga conciencia de la importancia en la ingesta de los macro y micro nutrientes en mujeres en período de gestación, cuidando de esta forma del desarrollo y nutrición de los niños, prolongando este cuidado hasta los dos años de edad de los niños de Guatemala, dentro de la ventana de los 1000 días. -----

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) y 176 de la Constitución Política de la República de Guatemala, -----

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN NUTRICIONAL A MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la alimentación y control prenatal en la mujer embarazada y nutrición adecuada en niños menores de dos años. -----

Artículo 2. Objetivos específicos. -----

- a) *Obligatoriedad del Estado a través del programa Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN-, para el cumplimiento de la ventana de los 1000 días, para todos los niños guatemaltecos.* -----
- b) *Dar a conocer entre el personal de salud la importancia de la nutrición de la madre durante su gestación y su influencia en el desarrollo cerebral del feto y luego en los niños en los dos primeros años de vida.* -----
- c) *Concientizar a la población y en especial a la mujer en período de gestación, de la importancia de ingerir los macro y micro nutrientes.* -----
- d) *Enfatizar en la importancia de la ganancia de peso adecuado durante su gestación.* -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- e) *Concientizar a las mujeres gestantes la importancia de la nutrición adecuada, para el buen desarrollo del cerebro de sus hijos y desarrollo cognitivo de los mismos. -----*
- f) *Obligatoriedad por parte del Estado de Guatemala y padres de familia a cumplir con el control pre y post natal, y en los niños hasta los dos años de edad. -----*
- g) *El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conforme a evaluación en el control prenatal, proporcionará dependiendo del estado nutricional de la mujer embarazada, el complemento nutricional que satisfaga su requerimiento calórico y de igual manera a los niños menores de dos años. -----*

Artículo 3. Corresponsabilidad. *En la ejecución del programa nutricional a mujeres embarazadas y niños menores de dos años, el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene la responsabilidad de garantizar el servicio para el control adecuado de la mujer en estado de gestación y en los niños menores de dos años. -----*

Entidades públicas y privadas involucradas, podrán contribuir en formar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de las mujeres embarazadas y niños menores de dos años. -----

Artículo 4. Alimentación en la ventana de los mil días. *Corresponde al Estado: -----*

a. *Garantizar permanente y oportunamente durante los días del embarazo, y luego hasta los dos años de edad del niño la transferencia de fondos destinados para el programa de alimentación en la ventana de los mil días. -----*

b. *Respetar, realizar, proteger y promover que la población de embarazadas y niños hasta los dos años ejerza su derecho a la alimentación. -----*

c. *Garantizar que en los servicios de salud del país, la mujer embarazada y el niño hasta los dos años tengan el acceso oportuno a la cantidad de alimento que sea necesario para su desarrollo saludable, tomando en consideración que están expuestos a condiciones socioeconómicas y ambientales desfavorables. -----*

d. *Informar, supervisar, fiscalizar y evaluar el cumplimiento del derecho a la alimentación, así como garantizar los mecanismos para exigibilidad. -----*

e. *Implementar políticas, estrategias, planes de acción y proyectos nacionales para mejorar la alimentación en la embarazada y los niños hasta los dos años. -----*

f. *Fomentar la producción sostenible de alimentos sanos, inocuos y nutritivos, a través del fortalecimiento de capacidades de pequeño y medianos productores. -----*

h. *Promover la cooperación internacional en apoyo y fortalecimiento al cumplimiento del derecho a la alimentación de la embarazada y los niños. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

i. Contribuir y participar en la descentralización del país, optimizando la administración de los recursos destinados a la alimentación en la ventana de los mil días. -----

j. Promover procesos de autogestión que permitan a la comunidad organizada, dar respuestas a los problemas que se detectan, principalmente en lo relacionado a la alimentación en la ventana de los mil días. -----

k. Elevar el nivel de liderazgo y capacidad de gestión de las comunidades, para que con nuevos mecanismos de participación, desarrollen acciones en beneficio de las embarazadas y los niños en su área de influencia. -----

El ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada por parte de la población de embarazadas y niños menores de dos años se asume como una Política de Estado con enfoque integral dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales. -----

Artículo 5. Principios de la Ventana de los 1000 días: -----

a. **Pertinencia cultural, social, étnica y biológica:** Corresponde al empleo de una alimentación saludable nutritiva y adecuada, comprendiendo el uso de alimentos variados, seguros, que respeten la cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios de las diferentes comunidades, contribuyendo al crecimiento y al desarrollo de los fetos de madres gestantes y niños menores de dos años, de conformidad con su estado de salud, inclusive de los que necesitan atención específica. -----

b. **Equidad de género:** El Estado debe incorporar y velar por el cumplimiento de la igualdad de derechos entre los beneficiarios de la alimentación. -----

c. **Inclusión:** El Estado implementará las medidas apropiadas para garantizar que los niños afectados por la exclusión social, económica y cultural sean incluidos entre los grupos prioritarios para la alimentación en la ventana de los 1000 días, con iguales derechos que los demás. -----

d. **No discriminación:** El Estado respetará, protegerá y garantizará el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna, y protegerá especialmente a la población de madres gestantes y menores de dos años en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su derecho a una alimentación adecuada. Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar ó restringir el ejercicio de los menores de dos años, de su derecho a la alimentación, será considerado un acto ilegal y estará sujeto a sanciones conforme lo dispone la ley. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- e. **Participación:** La comunidad cuenta con el derecho a participar en su cumplimiento, a través del ejercicio de la auditoría social sobre las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el suministro de alimentación saludable, nutritiva inocua y culturalmente aceptable. -----
- f. **El derecho a la alimentación como derecho humano:** El derecho a la alimentación está enfocado a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las madres gestantes y niños menores de dos años de forma equitativa, con acceso de forma igualitaria, respetando las diferencias biológicas y condiciones de salud de los niños y madres gestantes, que necesiten de atención específica y aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. -

Artículo 6. Definiciones. -----

- a. **Acceso a alimentos:** Es la capacidad de una persona, familia o comunidad para poder adquirir en todo tiempo y en cantidades suficientes los alimentos necesarios para una vida activa y saludable, con pertinencia cultural, social, étnica y biológica. -----
Puede ser acceso económico, físico o cultural; el intercambio de servicios, el trueque, crédito, remesas, vínculos de apoyo familiar o comunitario. -----
- b. **Alimentación adecuada:** Es el consumo de alimentos nutritivos e inocuos, (Proteínas creadores de tejidos, energéticos grasas y carbohidratos, y aportes adicionales vitaminas y minerales) culturalmente aceptable, en la cantidad y calidad suficientes para lograr un equilibrio energético y el aporte suficiente de macro y micronutrientes, para llevar una vida saludable y activa. La alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad, condición de vida, salud y otros parámetros socio- económico, biológico, étnico y cultural. ----
- c. **Alimentación saludable:** Es una alimentación variada y balanceada que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades. -----
- d. **Alimentos inocuos:** Es todo alimento apto para el consumo humano según las reglamentaciones técnicas nacionales e internacionales vigentes, que garanticen su buena condición biológica, química o física para su consumo. -----
- e. **Derecho a la alimentación:** Es el derecho humano, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, social, étnica y biológica, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados. -----
- f. **Ventana de los 1000 días:** Comprende desde la gestación hasta que cumple dos años el niño.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- g. **Seguridad alimentaria y nutricional:** Derecho a tener acceso físico, económico y social, oportuno y permanente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa, sin discriminación de raza, etnia, color, género, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. -----

Artículo 7. Educación alimentaria, gestacional y nutricional. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con los Hospitales Nacionales, centros de atención primaria –CAP y otros servicios de salud-, promoverán la enseñanza del cuidado y nutrición adecuada en el período gestacional y a los niños menores de dos años, transmitiendo a padres de familia y mujeres embarazadas los conocimientos adecuados, para una nutrición sana y equilibrada. -----

TITULO II

NUTRICIÓN EN LA MUJER EMBARAZADA Y EN MENORES DE DOS AÑOS

CAPITULO I

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 8. Ente rector. -----

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social será el ente rector del programa de Alimentación en embarazadas y niños hasta los dos años y podrá trabajar en coordinación con otros Ministerios y entidades en temáticas de competencia específica. -----

Le compete la regulación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas al Programa de la embarazada y el niño hasta los dos años. Podrá suscribir los convenios necesarios con otras instituciones y con los actores involucrados en la temática para la implementación de la presente Ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se apoyará con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Ministerio de Desarrollo y la Secretaría de Seguridad Alimentaria SESAN y otras instituciones afines de acuerdo a las competencias establecidas por la Ley. -----

Artículo 9. Funciones y responsabilidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Además de las establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponden las siguientes funciones: -----

- a. Coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diferentes etapas de la implementación de la presente Ley, para la realización del derecho a la alimentación y nutrición de la embarazada y el niño hasta los dos años en el plano nacional, departamental, municipal y comunitario. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- b. Formular, aplicar y revisar las políticas nacionales en materia del derecho a la alimentación y nutrición de la embarazada y los niños hasta los dos años. -----
- c. Promover el conocimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la embarazada y el niño hasta los dos años por medio de programas de formación e información dirigidos a las autoridades públicas y a la sociedad. -----
- d. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de esta Ley y su reglamento. Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo. -----
- e. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y nutrición de la embarazada y el niño hasta los dos años, y asegurar que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y con el contenido adecuado para una diversidad de beneficiarios. -----
- f. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y nutrición de la embarazada y el niño hasta los dos años, así como recomendaciones que permitan impulsar los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos. -----
- g. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos. -----
- h. Presentar informes a las Comisiones de Salud, Ciencia y Tecnología; Seguridad Alimentaria; Agricultura, Ganadería y Pesca; y al Frente Parlamentario contra el Hambre del Congreso de la República, sobre el estado de aplicación de la presente Ley y su reglamento, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado la actividad del país en materia del derecho a la alimentación y nutrición de la embarazada y el niño hasta los dos años. -----
- i. Garantizar la inclusión de la educación alimentaria y nutricional en las familias y la comunidad como política de educación en salud. -----
- j. Promover la integración y participación de la comunidad y los padres de familia de las embarazadas y niños hasta los dos años en todas las acciones de la alimentación y nutrición. -
- k. Regular la promoción dentro de los servicios de salud, de una cultura alimentaria y nutricional que valore los conocimientos tradicionales autóctonos y locales. Así mismo fomentar la alimentación saludable y la mejora de los hábitos alimenticios de la embarazada y el niño hasta los dos años. -----
- l. Incluir en la literatura de las bibliotecas físicas y virtuales, información en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

m. Todas las demás acciones en el ámbito de la presente Ley, que sean necesarias para una implementación adecuada de la alimentación y nutrición de la embarazada y el niño hasta los dos años. -----

Artículo 10. Programa de Protección nutricional a mujeres embarazadas y niños menores de dos años. Tiene por objeto contribuir al buen crecimiento y desarrollo de los fetos y niños menores de dos años, enfocándose en el correcto control prenatal, proporcionando una nutrición básica que cumpla los requisitos proteicos calóricos para madres embarazadas y menores de dos años y la formación de hábitos alimenticios saludables en esta población, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los afectados. -----

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector, designará al Viceministerio de Atención Primaria en Salud la implementación, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Alimentación a madres embarazadas y niños menores de dos años que lo ameriten. -----

Artículo 11. Responsabilidad de las Direcciones de Áreas de Salud. Las Direcciones de áreas de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán responsables de asignar y dotar todos los recursos para la alimentación, control y tratamiento a la población afectada por desnutrición. -

CAPITULO II

FISCALIZACIÓN Y REGISTRO

Artículo 12. Fiscalización. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas como entidad competente en la fiscalización de las entidades públicas, mediante auditorías, inspecciones y análisis de los procesos que originen la respectiva rendición de cuentas. -----

Artículo 13. Registro de beneficiarios y de atención a niños menores de dos años. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la unidad correspondiente, establecerá un registro de mujeres embarazadas que sean atendidas en control prenatal así como de la atención brindada a niños menores de dos años. -----

Artículo 14. Fortalecimiento en el Sistema de información gerencial de salud SIGSA, para el control y evaluación de la mujer embarazada y de niños menores de dos años. Fortalecimiento de la información, principalmente del estado nutricional así como del control y evaluación integral de salud de la mujer embarazada y de niños menores de dos años, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector, como una herramienta de monitoreo y análisis de la situación gestacional, control prenatal y control del niño menor de dos años. Los datos e información del sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

TÍTULO III

ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 15. Restricción. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social supervisará que exista disponibilidad, entre otros, de alimentos saludables en las instituciones de salud cercanas a los usuarios, al igual que micronutrientes suplementos proteicos y vitamínicos. -----

Artículo 16. Inocuidad de los alimentos. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proveerá la educación e implementación de buenas prácticas de higiene y sanidad en el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos para consumo humano, con principal orientación a las mujeres embarazadas. -----

Artículo 17. Centros de salud y educación en salud. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social habilitará programas educativos permanentes y elaborará protocolos alimenticios, en todas sus dependencias relacionadas con salud y nutrición, con la finalidad de fomentar principalmente el bienestar de las embarazadas y los niños. -----

Artículo 18. Control prenatal y del niño sano. El Ministerio de Salud y Asistencia Social a través de todas sus dependencias deberá llevar de forma permanente el control prenatal y del niño para que sean beneficiarios de esta Ley, dando principal importancia a la lactancia materna, vacunación, prevención en salud y reducción de problemas nutricionales. -----

Artículo 19. Contenido de la alimentación. Para la protección de las embarazadas y los niños, las instituciones responsables de salud deberán proveer los insumos alimenticios y nutricionales necesarios incluyendo micronutrientes y suplementos, que garanticen la ingesta proteico calórica adecuada a sus requerimientos y los separe del riesgo de desnutrición. -----

TITULO IV

CAPITULO I

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA PROTECCIÓN NUTRICIONAL A MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS

Artículo 20. Infraestructura para la alimentación de las mujeres embarazadas y niños menores de dos años. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, gestionará con las Municipalidades del país, los requerimientos de apoyo a la alimentación, quienes utilizarán fondos propios así como transferencias que del Ministerio de Finanzas Públicas provengan. -----

Artículo 21. Equipamiento para la alimentación de las mujeres embarazadas y niños menores de dos años. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe proporcionar la infraestructura y el equipo necesario para suministrar la alimentación utilizando recursos propios y gestionando recursos de otras instituciones del Estado, cooperantes nacionales e internacionales. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

CAPITULO II

MECANISMOS PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN NUTRICIONAL A MUJERES EMBARAZADAS Y A NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS

Artículo 22. Comisión Interinstitucional del Programa de Protección nutricional a mujeres embarazadas y niños menores de dos años. Se crea la Comisión Interinstitucional de seguimiento a la atención de mujeres embarazadas y niños menores de dos años, quienes tendrán la función de análisis y estudio de las actuaciones del programa, con el objeto de proponer y elaborar mejoras al mismo. -----

La Comisión Interinstitucional del Programa de Protección nutricional a mujeres embarazadas y niños menores de dos años, se integra de la siguiente manera: -----

- a. Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la coordina; ---
- b. Un representante del Ministerio de Agricultura, ganadería y alimentación; -----
- c. Un representante de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional. -----
- d. Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- e.

Artículo 23. Informes de la Comisión Interinstitucional del Programa de Protección nutricional a mujeres embarazadas y niños menores de dos años, deberá realizar evaluaciones semestrales del Programa, tomando en consideración los parámetros establecidos en el Sistema de Información Gerencial de Salud. -----

Deberán enviar sus informes en los meses de julio y enero de cada año, a la Presidencia de la República, Vicepresidencia y a la comisión de seguridad alimentaria del Congreso de la República. -

CAPITULO III

REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION DURANTE EL EMBARAZO Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS EN LA VENTANA DE LOS MIL DÍAS

Artículo 24. Asignación Presupuestaria. Para la aplicación y ejecución de esta Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas, en la elaboración del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, en cada período fiscal, erogará los fondos necesarios para cubrir el programa de protección en la ventana de los mil días, el cual debe ser propuesto por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. -----

Artículo 25. Régimen Financiero y operativización. El Programa de Alimentación de mujeres embarazadas y niños menores de dos años del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su funcionamiento, se financiará de la siguiente manera: -----

- a) Los recursos provenientes del Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. ---



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

b) Cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario que se asigne expresamente para el Programa.

Artículo 26. Destino de los recursos. Los recursos asignados para este Programa de protección, solamente podrán ser utilizados para la compra de alimentos e insumos y no pueden ser transferibles para otro uso. -----

Artículo 27. Cuotas financieras. El Ministerio de Finanzas Públicas debe garantizar en los primeros diez (10) días hábiles del año que corresponda, la disponibilidad financiera respectiva al primer desembolso del Programa de Alimentación para la embarazada y el niño menor de dos años como prioridad, así como la asignación financiera que sea necesaria para atender los siguientes desembolsos. -----

TITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Sanción a personal de salud. Quien no preste la asistencia adecuada a mujeres embarazadas y niños menores de dos años, en el ejercicio de las funciones que desarrolle en las instituciones de Salud incurrirá en una falta constitutiva de sanción. -----

Artículo 29. Infracciones. Se considera infracción toda acción u omisión de los servidores públicos y demás responsables en el marco de la atención en salud, que contravengan o infrinjan la presente ley y su reglamento. Las infracciones realizadas por funcionarios, ameritarán que se deduzcan responsabilidades administrativas, civiles y penales. -----

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 30. Reglamento. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, desarrollará sus funciones como ente rector en el reglamento que deberá emitirse para el efecto, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente Ley. -----

Artículo 31. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. -----

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.
EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el proyecto de iniciativa de ley titulado: “PROTECCIÓN NUTRICIONAL A MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS”, remitido por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Previo a trasladar el proyecto de iniciativa de ley antes descrito al Congreso de la República de Guatemala, se instruye al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

(IPNUSAC), que con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos procedan a realizar una revisión de estilo. **TERCERO:** Felicitar a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la iniciativa de ley presentada.

7.4 Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología solicita al Consejo Superior Universitario se analice y apruebe el iniciar con un proyecto de Ley a través de las instancias correspondientes, sobre la prevención de enfermedades bucodentales, en el que se incluya que el Organismo Ejecutivo, brinde un paquete de salud bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en la República de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, referente a que se analice y apruebe el inicio del proyecto de Ley a través de las instancias correspondientes, sobre la prevención de enfermedades bucodentales, en el que se incluya que el Organismo Ejecutivo, brinde un paquete de salud bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en la República de Guatemala, la cual se presenta a continuación: -----

CONSIDERANDO: Que la constitución política de la República de Guatemala en el Artículo 174 Con título **INICIATIVA DE LEY** Textualmente dice: Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la **Universidad de San Carlos de Guatemala** y el Tribunal Supremo Electoral. -----

CONSIDERANDO: Que para el logro de los mandatos constitucionales, deben elaborarse políticas de Estado, que a largo plazo, en materia de salud, permitan la prevención de las enfermedades que pueden afectar la salud de la población guatemalteca. -----

CONSIDERANDO: Que la misma Constitución Política de la República reconoce que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna, y obliga al Estado a velar por la misma, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, a



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

fin de procurarles a los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social, reconociendo, asimismo, que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público. -----

Por lo anterior citado solicito al pleno del Consejo Superior Universitario analice y apruebe el iniciar con el proyecto de ley a través de las instancias correspondientes para su debida elaboración dicha ley deberá establecer el derecho a recibir información para la prevención de enfermedades bucodentales, además obligar al Organismo Ejecutivo de brindar de un paquete de salud bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en la República de Guatemala. -----

La iniciativa de ley será de orden público y de interés social y tiene como finalidad el dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en toda la República de Guatemala, por cada ciclo escolar anual, dotando trimestralmente de un kit o paquete dental, lo anterior conforme al calendario autorizado por el Ministerio de Educación. -----

Se entenderá por Paquete de Salud Bucodental al conjunto de tres elementos de las siguientes herramientas: -----

1. Crema/pasta dental con una dosificación de flúor según la edad del escolar así como carbonato de calcio. -----
2. Cepillo de dientes de mango plástico o de madera con cerdas medias (no dura ni blanda) hechas de nylon. El cepillo de dientes en caso de escolares de edad temprana (4 a 8 años) deberá ser adecuado al tamaño de su boca. ----
3. Manual de los buenos hábitos de higiene oral y uso correcto del cepillado de la cavidad oral. -----

El estado deberá garantizar la planificación en el presupuesto de la institución que corresponda para brindar un monto suficiente que garantice la operación de la ley en la prevención de enfermedades bucodentales. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, por unanimidad **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Keevin Josué González Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, respecto a la elaboración de un proyecto de ley para que como Universidad de San Carlos de Guatemala se presente una iniciativa para la prevención de caries**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

dentales en escolares de escuelas públicas. **SEGUNDO:** Instruir al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC), que con el apoyo de la Facultad de Odontología y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaboren el proyecto de iniciativa de ley para la prevención de caries dentales en escolares de escuelas públicas, para su posterior aprobación y presentación ante el Congreso de la República de Guatemala. **TERCERO:** Felicitar al Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, por la propuesta presentada.

7.5 Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, presenta propuesta de comunicado por conmemorarse el 25 de noviembre el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de comunicado presentado por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario por conmemorarse el 25 de noviembre el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, el cual copiado literalmente dice: -----

***“El Consejo Superior Universitario de la
Universidad de San Carlos de Guatemala***

Por conmemorarse el

25 de noviembre,

Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer

se une a las acciones y pronunciamientos para erradicar esta grave violación a los derechos humanos e insta a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a unir sus esfuerzos para consolidar una sociedad más justa, equitativa y humana, basada en principios de paz y unidad, en el irrestricto respeto. La violencia contra la mujer no es natural y debe ser erradicada en todas sus formas y manifestaciones.

“Id y enseñad a todos”

Guatemala, noviembre de 2019”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el proyecto de comunicado presentado por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, por conmemorarse el 25 de noviembre el Día**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

*Internacional de la No Violencia Contra la Mujer. **SEGUNDO:** Instruir a la División de Publicidad e Información, que proceda con la publicación y difusión del comunicado aprobado en el numeral anterior.*

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Documentos pendientes de conocer en una próxima sesión.

NOVENO IMPUGNACIONES:

Documentos pendientes de conocer en una próxima sesión.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes unidades, para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación: -----

- 1.** Oficio REF.COD.JFOO.626.2019, de fecha 16 de octubre de 2019, por el que el Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre la **“Suscripción de la Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

- Nacional Contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, CONACMI.”. Indica el Doctor Orellana Oliva, que dicha suscripción se llevó a cabo el 15 de octubre de 2019 y aprobada en el Punto SSÉPTIMO, inciso 7.14, de Acta No. 31-2019, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el día miércoles 25 de septiembre de 2019.”. -----
2. Oficio Ref. JDF No. 1428.1.1-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, por el que la Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.3, subinciso 3.1.1, de Acta No. 38-2019, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 24 de octubre de 2019, mismo que se refiere a: **“Presenta su opinión en atención a la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, de Acta No. 18-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 24 de julio de 2019; indicando que la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia propone asignar dos horas por semana de carga académica a los docentes que por elección tienen que cumplir otras atribuciones pertinentes a las representaciones que asumen.”**. -----
 3. Copia de Oficio Ref.AC-195-2019-DEC, de fecha 04 de noviembre de 2019, por el que el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite el ACUERDO No. 195-2019 de Decanato, mismo que se refiere a **“Nombramiento del Licenciado César Augusto Conde Rada, como Representante del Área de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha unidad académica, quien deberá asistir a las convocatorias de la Dirección General de Investigación, DIGI; el día y la hora señalada para participar en la Asamblea General del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la elección de Investigadores que conformarán el Órgano Consultivo-Asesor del CONCIUSAC, debiendo presentar informe y constancia ante ese Decanato, de la actividad convocada, la temática presentada, los asuntos tratados, las observaciones, conclusiones y recomendaciones del caso, con el máximo interés de apoyar y promover el desarrollo de los esfuerzos institucionales enfocados a fortalecer la investigación en temas humanos, sociales, culturales, económicos, científicos y políticos del país, con proyección académica y social.”**. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

4. Oficio Ref. 161-DIR-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, por el que el MSc. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Director del Centro Universitario de Zacapa, CUNZAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de actividades realizadas durante el mes de octubre de 2019, las que fueron desarrolladas desde: -----**
 - **Dirección**
 - **Planificación**
 - **Área de Docencia**
 - **Sub Programa de Investigación**
 - **Sub Programa de Extensión**
 - **Departamento de Postgrado.”.**
5. Copia de Oficio s/ref, de fecha 23 de octubre de 2019, por el que la Licenciada Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaria de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMOTERCERO, de Acta No. 027{2019, de sesión de Junta Directiva, celebrada el 08 de octubre de 2019, mismo que se refiere a: **“Informe del VOCAL III de Junta Directiva, Licenciado Francis Polo Sifontes, sobre el descargo de la Auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en el año 2018.”.** -----
6. Oficio REF.D.C. de fecha 12 de noviembre de 2019, por el que el Licenciado Luis Felipe Herrera Juárez, Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de labores realizadas durante el mes de octubre de 2019.”.** -----
7. Oficio s/ref, de fecha 11 de noviembre de 2019, por el que el Licenciado Helmer Rolando Reyes García, Director del Centro Universitario de Chimaltenango, CUNDECH, de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta **“Informe de las actividades desarrolladas durante el presente semestre 2019; asimismo da a conocer algunas metas que se pretenden alcanzar en el próximo semestre 2020.”.** -----
8. Oficio Ref. IPNUSAC-201-2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, por el que la Mgtr. Geidy Magalí De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del **“Boletín No. 27 de Análisis de Coyuntura, del 23 de octubre al 12 de noviembre de 2019.”.** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

9. Copia de CIRCULAR No. 15-2019m de fecha 07 de noviembre de 2019, por la que la Licenciada MSc. Elvira Constanza Ochoa Lima de Izquierdo, Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta "**Aclaratoria sobre la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 38-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**". "La Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Comunidad Universitaria, **HACE SABER:** Que con motivo de la decisión del Consejo Superior Universitario de elevar el techo de las jubilaciones a Q.16,000.00; han aparecido publicaciones que generan confusión entre los afiliados al Plan de Prestaciones, los jubilados y pensionados del mismo; lo que obliga a hacer las aclaraciones correspondientes. **PRIMERO;** La decisión tomada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.6, del Acta No. 38-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, implica la modificación del Artículo 14 del Reglamento del Plan de Prestaciones que es una normativa de carácter general de la Universidad. En consecuencia, para que adquiera vigencia, dicha norma debe ser publicada en el Diario Oficial. El Plan sólo podrá tramitar peticiones al amparo de esta normativa cuando haya sido publicada. "Se informa que la publicación en el Diario Oficial fue publicada el 6 de noviembre por lo que entrará en vigencia a partir del viernes 15 de noviembre de 2019. **SEGUNDO:** El nuevo techo para la jubilación sólo es aplicable para aquellos trabajadores que se jubilen con posterioridad a su vigencia. No es aplicable a quienes ya se encuentren jubilados. A las personas que ya pueden jubilarse se les sugiere esperar a tramitarlas hasta después de la publicación de la normativa. **TERCERO:** La decisión de fijar un piso de Q.1,000.00 a las jubilaciones ya existentes, menores a dicho monto; tiene como único efecto elevar la jubilación a Q.1,000.00 sin perjuicio de las bonificaciones que el jubilado reciba. No se trata de aumentar Q.1,000.00 a todas las jubilaciones, como se ha mal interpretado. El propósito de la norma es que no hayan jubilaciones menores a esa cifra. **CUARTO:** En cuanto al bono de solidaridad en la suma de Q.500.00 que actualmente paga la Universidad y cuyo pago se traslada al Plan de Prestaciones, la Junta Administradora ha objetado dicha decisión, y ha solicitado la revisión correspondiente." -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

10. Copia de CIRCULAR DIGA No. 65-2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, por la que la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, DIGA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los Representantes de la Mesa Técnica de la Reestructuración del Departamento de Vigilancia, y se refiere a: **“Cambio de fecha de la Novena Reunión de la Mesa del Plan de Seguridad del Departamento de Vigilancia.”**.
“Esta Dirección informa que la reunión que estaba programada para el jueves 14 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas, se traslada para el día martes 19 de noviembre 2019, a las 09:00 horas en el 5º. Nivel de la Biblioteca Central, Salón Biblioteca de la Paz.”. -----
11. Oficio Ref. No.01 del Acta 33-2019, Consejo Directivo, de fecha 07 de noviembre de 2019, por el que el MSc. Marvin Misael Herrera Gómez, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, CUNOROC, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.3, subinciso 5.3.1, de Acta No. 33-2019, de sesión celebrada por dicho Consejo Directivo, el 06 de noviembre de 2019, mismo que se refiere a: **“...Informar al Consejo Superior Universitario que en las fechas 8 y 9 de marzo de 2019, se contó con la presencia de profesionales de la Dirección General de docencia, para dar inducción y acompañamiento al personal de las carreras de Médico y Cirujano, Profesorado de Enseñanza Media en Matemática y Ciencias Económico Contable y Licenciatura en Zootecnia con Énfasis en Sistemas de Producción Agropecuaria del Centro Universitario de Nor-Occidente, la cual se encuentra en proceso, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el personal en referencia.”**. -----
12. Oficio s/ref, de fecha noviembre de 2019, por el que la MSc. Astrid Desiree Argueta del Valle, Directora del Centro Universitario de Retalhuleu, CUNREU, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de Logros alcanzados durante enero a noviembre de 2019; asimismo el “Plan de Trabajo para el Año 2020.”**. -----
13. El Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos, presenta: **INFORME ACTUALIZADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019:** -----
UNIDADES ACADÉMICAS QUE HAN CUMPLIDO CON APORTAR SU OPINION RESPECTO **“Asignación de Carga Académica a los docentes que por elección**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

tienen que cumplir atribuciones pertinentes a las atribuciones que asumen.”.

(Resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, de Acta No. 18-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario) -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	OFICIO	FECHA DE OFICIO	RESPUESTA
01	Escuela de Ciencias de la Comunicación (Ingreso No.2984)	REF.ECC-528-19 Transcribe el Punto DÉCIMO SEGUNDO, de Acta No. 07-19, de Consejo Directivo de fecha 09/04/2019. (INFORMES ACTA No. 12-2019)	29/04/2019	Indica la M.S. Molina Avalos, que la aprobación de dicha solicitud, ocasionaría un efecto negativo para el presupuesto de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.”.
02	Facultad de Arquitectura (Ingreso No. 3036)	REF.SEJD-09-2019-1.3.2.3 Transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.3, subinciso 1.3.2, numerales 1.3.2.1. al 1.3.2.3, de acta No. 09-2019, de Junta Directiva de fecha 09/04/2019. (INFORMES ACTA No. 12-2019)	22/04/2019	Recomienda dos horas de carga académica diaria, (10 horas a la semana), para los cargos de presidente, secretario y otros miembros titulares; no así a los suplentes; toda vez que no asuman la titularidad.
03	Facultad de Ciencias Económicas (Ingreso No. 3500)	REF. J.D. No. 374-2019 Transcripción del Numeral 6.7, Punto SEXTO del Acta 8-2019 de Junta Directiva de fecha 30/04/2019. (INFORMES ACTA No. 13-2019)	15/05/2019	Se consultó al Rep. de los Docentes del CSU, ante la JAPP, quien manifestó que las tareas que tiene en la JAPP, las puede cubrir dentro de las actividades regulares que tiene asignadas en esa unidad académica, lo que comparte el Decano como Representante del CSU y Representante ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.
04	Escuela de Ciencia Política (Ingreso No. 6163)	REF. ECP.272/2019 (INFORMES ACTA No. 40-2019)	07/10/2019	El Director MSc. Rivera Contreras indica que dicha Escuela es del parecer que SI debiera contemplarse la posibilidad de asignar carga académica a los profesores que desempeñan representaciones de sus unidades académicas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

05	Escuela de Historia (Ingreso No. 6276)	Transcripción No. 024-Acta No. 31-2019. (INFORMES ACTA No. 40-2019)	08/10/2019	La Secretaria Académica indica que ninguno de los docentes de dicha Escuela participa en las representaciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y del Comité de Inversiones, de la USAC.
06	ITUGS (Ingreso No. 6309)	REF.ITUGS.CD/082-2019 (INFORMES ACTA No. 40-2019)	10/10/2019	El Ingeniero Walter Antonio Veliz Contreras, Secretario del ITUGS, informa que después del análisis respectivo, por unanimidad el Consejo Directivo, NO emite opinión en virtud que esa unidad académica no tiene representantes ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones ni ante el Comité de Inversiones deL Plan de Prestaciones.
07	Facultad de Ingeniería (Ingreso No. 6363)	Acta No. 31-2019 08.10.2019/6-3. Punto SEXTO, inciso 6.3, Acta No. 31-2019, de fecha 08/10/2019. (INFORMES ACTA No. 40-2019)	08/10/2019	El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, informa que la Junta Directiva considera NO pertinente asignarle horas por semana, más SI conceder los permisos necesarios para cumplir a cabalidad con dicha representación.
08	Escuela de Ciencias de la Comunicación (Ingreso No. 6569)	REF. ECC-1139-19 Transcribe el Punto SÉPTIMO, Acta 21-2019, de C.D. de fecha 08/10/2019. (INFORMES ACTA No. 43-2019)	22/10/2019	La MSc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de C.D; notifica que en la actualidad dicha Escuela NO tiene representación docente ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones ni ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones; por lo que no pueden emitir opinión al respecto.
09	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA. (Ingreso No. 6595)	OFICIO DIR.No. 520/2019. (INFORMES ACTA No. 43-2019)	25/10/2019	La Doctora Juana Lorena Boix Morán, Directora del CEMA, sugiere que se considere una dedicación parcial y no como dedicación exclusiva y que se evalúe cada caso en particular.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

10	Facultad de Arquitectura (Ingreso No. 6647)	OFICIO DEC.082-2019 Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, de Acta No. 18-2019, de fecha 24/07/2019. (INFORMES ACTA No. 43-2019)	28/10/2019	El MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano, indica que en el caso de esa unidad académica NO sería factible asignar horas de carga académica para atender y cumplir con atribuciones pertinentes a las representaciones que asumen por elección, como es el caso de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.
11	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. (ingreso No. 6962)	OFICIO ref. ofc.jdf.No.1428.11.2019 Punto TERCERO, inciso 3.3, subinciso 3.3.1, de Acta No. 38-2019, de fecha 24/10/2019. (INFORMES ACTA No. 44-2019.)	06/11/2019	La Licda. Miriam Roxana Marroquín Leiva, Secretaria de la Escuela, informa que ese Órgano de Dirección propone asignar dos horas por semana de carga académica a los docentes que por elección tienen que cumplir otras atribuciones pertinentes a las representaciones que asumen.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

12.2 Del Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Director de Asuntos Jurídicos procede a informar que con fecha 8 de noviembre de 2019, se presentó ante la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público por parte de la Licda. Ana Lucia Recinos Rodas, Mandataria Especial Judicial con Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, memorial que contiene la petición para la DESESTIMACIÓN DE LAS DENUNCIAS CONTENIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO MP001-2015-66938 conexado MP001-2018-49773, relacionado con el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIO Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC- CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

12.3 Del Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala procede a informar que con fecha 8 de noviembre de 2019, se recibió un oficio sin número de referencia, suscrito por la Licda. Astrid Morán, Auxiliar Fiscal I de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad –FECI- del Ministerio Público con fecha 7 de noviembre de 2019, mediante el cual se solicita remitir de manera certificada las *“Actas del Consejo Superior Universitario suscritas durante los años del 2004 al 2019”*. Lo anterior en virtud que es de utilidad para la investigación que se realiza dentro del expediente M3542-2018-3. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:50) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Srita. Paula María Déleon Hernández, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, MSc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: **(09:52)** Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia y Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, **(09:56)** Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, **(09:57)** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, **(09:58)** Sr. Víctor Hugo Mayén García, **(10:02)** Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, **(10:10)** Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Oscar Federico Nave Herrera y Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (10:16) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (10:36) Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, (10:37) Sr. Keevin Josué González Torres, (11:02) Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, (11:33) Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, (11:49) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, (11:53) Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, (12:22) M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, (14:37) Lic. Gustavo Bonilla, (15:00) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz y (13:20) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco.

3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología.
4. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; **Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios**, Representante Docente de la Facultad de Odontología y **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
5. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos (16:38) se acordó la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6, 7.2.7, 7.3, 7.4, 7.5, 5.1.4, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.5, quedando pendientes de conocer los puntos restantes de la agenda aprobada. Se deja constancia que en la votación para la priorización de puntos se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Votos a favor de priorizar cinco (5) puntos y luego aplicar el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario y finalizar la sesión.	14 votos
2	Votos a favor de priorizar puntos y finalizar la sesión a las dieciocho horas (18:00).	05 votos
3	No manifestaron su voto ni a favor, ni en contra de las dos (2) propuestas anteriores:	03

Quórum: 22 consejeros.

6. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales**, a las doce horas con veintiséis minutos (12:26), luego de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

aprobación del Punto CUARTO, Inciso 4.1, incorporándose nuevamente a la sesión a las dieciséis horas con veintiséis minutos (16:26), durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.9; **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, a las trece horas con cuarenta y seis minutos (13:46), luego de la aprobación del Punto CUARTO, Inciso 4.8; **Sr. Víctor Hugo Mayén García**, a las catorce horas (14:00), durante la discusión del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, a las catorce horas con treinta y ocho minutos (14:38), durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.9; **Dr. Mario Estuardo Llerena Quán**, a las dieciséis horas (16:00), durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.9; **Arq. Teófanés de Jesús Perea Alvarado**, a las dieciséis horas con cuatro minutos (16:04), durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.9; **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.9; **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, a las dieciséis horas con treinta y un minutos (16:31), durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.9; **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas a las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40); **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos (16:51), luego de la aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos (16:51), luego de la aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1; **Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada**, a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos (16:52), luego de la aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.1; **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos (16:55), luego de la aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.6; **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**, a las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos (16:57), luego de la aprobación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.7; **Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva**, a las diecisiete horas con veintiún minutos (17:21), durante la discusión del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4; **M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto**, a las diecisiete horas con veintitrés minutos (17:23), durante la discusión del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4; **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, durante la discusión del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4; **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 44-2019

Sesión Extraordinaria
20 de noviembre de 2019

a las dieciocho horas con treinta y dos minutos (18:32), durante la discusión del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.5.

7. Que se retiraron de la sesión, sin manifestar la hora de su retiro: **Arq. Edgar Armando López Pazos**, Decano de la Facultad de Arquitectura; **Lic. Oscar Federico Nave Herrera**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **Lic. Mynor Giovany Morales Blanco**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; **Sr. Erwin Esteban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades y **Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.
8. Que el Señor Rector manifestó que quedan convocados para celebrar sesión ordinaria el próximo miércoles 27 de noviembre de 2019.
9. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciocho horas con treinta y nueve minutos (18:39), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**